

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

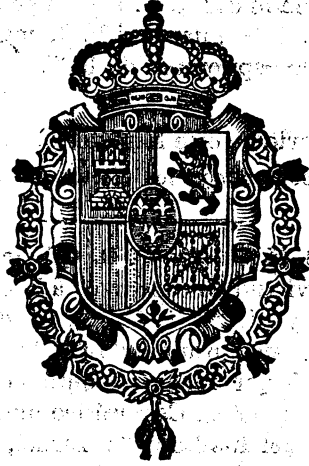
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Guerra:**  
Real orden disponiendo se devuelvan á Gregorio Eguroa las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Marina:**  
Real decreto ascendiendo al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Antonio Prieto y Gómez.
- Ministerio de Hacienda:**  
Real orden referente á la constitución de las Juntas administrativas en las capitales de provincia donde no exista Aduana.
- Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden disponiendo que durante la ausencia del señor Ministro de la Gobernación se encargue del despacho ordinario de dicho Ministerio el Sr. Subsecretario del mismo.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Reales órdenes de personal.

- Otras disponiendo se anuncien las vacantes de las Cátedras que se expresan.
- Administración central:**  
**ESTADO.**—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.  
**MARINA.**—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las islas Baleares, correspondientes al año 1906.  
**Dirección de Hidrografía.**—Aviso á los Navegantes.  
**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Agosto último por los conceptos que se expresan.  
Señalamiento de días para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Nombrando Auxiliar interino de la Escuela de niños de Jerez de la Frontera á D. Antonio Sánchez Romero.  
Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Modelado y Vaciado de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca.  
Anunciando á oposición la provisión de una plaza de Ayudante de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña.  
**Universidad Central.**—Anuncio nombrando Maestros interi-

- nos para Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario.
- AGRICULTURA.**—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subastas de aprovechamiento de los montes que se expresan y para la adjudicación de productos maderables y leñosos.  
**Dirección del Canal de Isabel II.**—Extravío de una certificación.
- Administración provincial:**  
**Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.**—Subasta del disfrute de espartos del monte Terrenos Comunes, de Castillejar.  
**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**—Extravío de recibos de la contribución industrial.
- Administración municipal.**  
**Ayuntamiento constitucional de Valencia.**—Subasta para la construcción de una alcantarilla en la Gran Vía.
- Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y de Marina.
- Anuncios y noticias oficiales:**  
Fábrica de Electricidad del Norte.  
Bolsa.—Cotización oficial.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
- Parte no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, por promoción de D. Manuel Atienzar, al Presbítero Doctor D. José Blanco y Sancha, Cura ecónomo del Salvador y Santo Domingo de Silos, de Córdoba, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Méritos y servicios de D. José Blanco y Sancha.

Previa aprobación de toda la segunda enseñanza, cursó y probó en el Seminario Conciliar de Córdoba siete años de Teología y dos de Derecho canónico.

En 16 de Marzo de 1889 ascendió al Presbiterado.  
En 10 de Septiembre de 1892 recibió el grado de Doctor en Teología.

En 30 de Marzo de 1889 fué nombrado Coadjutor regente de la parroquia de Montemayor.

En 9 de Enero de 1894 fué nombrado Cura ecónomo de la parroquia, de término, de San Mateo de Lucena.

En 11 de Mayo de 1895 fué nombrado Ecónomo de la del Salvador y Santo Domingo, de Córdoba, cargo que desempeña actualmente.

Ha desempeñado el cargo de Catedrático del Seminario Conciliar de Córdoba por espacio de trece años.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá, por promoción de D. Miguel Fernández Santuste, al Presbítero Licenciado D. Antonio Tobío Mayo, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Méritos y servicios de D. Antonio Tobío y Mayo.

Previa incorporación de los tres primeros años de Latinitud y tercero de Filosofía, cursó y probó en el Seminario Central de Santiago otro de Latin, dos más de Filosofía y el primero de Teología.

En el Seminario de Lugo cursó y probó cuatro años de Teología, y en el Central de Toledo el quinto y sexto de la misma Facultad.

En la Universidad de Oviedo cursó y probó las asignaturas de la carrera del Notariado.

En el Seminario Central de Toledo recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología en 11 de Octubre de 1887.

Fué promovido al Presbiterado en 18 de Septiembre de 1880.

En 14 de Junio del 81 fué nombrado Coadjutor de Santa María, de Marín.

En Octubre del mismo año se presentó opositor al concurso de Curatos de Santiago, habiendo obtenido la aprobación de sus ejercicios.

En 27 de Marzo de 1882 fué nombrado Coadjutor *in capite* de San Julián, de Marín, y en Diciembre de 1884, Ecónomo de la misma iglesia.

Por Real orden de 5 de Febrero de 1886 se le nombró Capellán del Instituto Agrícola de Alfonso XII, de esta Corte, habiendo desempeñado el cargo hasta el 17 de Diciembre de 1891.

En Noviembre de este último año tomó parte en el concurso á Curatos de Madrid y Alcalá, siéndole aprobados los ejercicios.

Por resolución de 9 de Enero de 1893 fué nombrado Beneficiado de la Metropolitana de Santiago, posesionándose en 10 de Febrero siguiente.

Por resolución de 20 de Marzo de 1893 fué nombrado para el Beneficio que hoy obtiene en la Sufragánea de Madrid y Alcalá, y del que se posesionó en 1.º de Abril siguiente.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, por promoción de D. Felipe Bulnes, al Presbítero Doctor D. Ignacio Martínez Mingo, Párroco castrense, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Méritos y servicios de D. Ignacio Martínez Mingo.

Previa la incorporación de los estudios de Latin y Humanidades, cursó y probó en el Seminario Conciliar de Burgos tres años de Filosofía, siete de Teología y dos de Derecho canónico.

En 1.º de Febrero de 1890 recibió en el Central de Toledo el grado de Licenciado en Teología.

Fué promovido al Presbiterado en Junio de 1889, con dispensa de edad, y en 19 del mismo mes fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Covarrubias, que desempeñó hasta el 30 de Septiembre de 1890, en que fué nombrado Mayordomo del Colegio de San Carlos, Sección del Seminario Conciliar de Burgos.

En 21 de Septiembre de 1892 fué nombrado Profesor de dicho Seminario Conciliar, cargo que desempeñó hasta Septiembre de 1896.

En 19 de Diciembre de aquel año recibió el grado de Doctor en Teología.

Previa oposición, fué nombrado por Real orden de 20 de Noviembre de 1897 Capellán segundo castrense, y en 26 del mismo mes se le destinó á prestar sus servicios como Ayudante á las órdenes del Sr. Vicario general.

Por Real orden de 24 de Diciembre siguiente fué trasladado al Colegio de Carabineros jóvenes, y por otra de 27 de Julio de 1900 se le concedió el empleo de Capellán, asimilado á primer Teniente.

Por resolución de 27 de Mayo de 1901 quedó en situación de excedente y prestando servicio, en comisión, como Capellán y Profesor en el referido Colegio de San Lorenzo del Escorial, en cuyo Real Sitio fué también Cura castrense.

Se halla en posesión de la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

### MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Ordenador de Marina de primera clase, para cubrir vacante reglamentaria, al Ordenador D. Antonio Prieto y Gómez.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Miguel Villanueva y Gómez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gregorio Eguroa Zubieta, vecino de Gordejuela, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 148, expedida en 8 de Agosto de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Bilbao;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Vis'to el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de la consulta formulada por el Sr. Delegado de Hacienda de Gerona, referente á que no existiendo en aquella ciudad Aduana, y determinando el art. 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, sobre represión del contrabando y defraudación, que en las Juntas administrativas que han de constituirse en las capitales de la provincia uno de los Vocales sea el Administrador de la Aduana, cree necesario se determine qué Administrador y de qué Aduana ha de concurrir á las Juntas, y si el que se designe tendrá obligación de asistir personalmente ó podrá delegar en otro funcionario:

Considerando que la consulta formulada tiene su resolución en los términos en que está redactado el mismo art. 87 en que se funda, toda vez que en éste claramente se establece que concorra á las Juntas administrativas que se celebren en las capitales de provincia «el Administrador de la Aduana ó del ramo respectivo», y, por, tanto consignada en tal artículo la disyuntiva respecto al funcionario que ha de formar parte en la Junta, la aplicación lógica de tal precepto no puede ser otra que la concurrencia del Administrador de la Aduana cuando exista en la localidad, y cuando no exista, la del funcionario que en el organismo provincial de Hacienda en la capital ejerza sus funciones, ó á quien estén encomendados los asuntos del ramo á que corresponda la materia sobre la cual la Junta deba deliberar ó resolver:

Considerando que dicho funcionario no puede ser otro que el Administrador de Hacienda si la materia del procedimiento es de las encomendadas á su gestión, ó al Oficial Vista adscrito á la Delegación si tal gestión es privativa y peculiar del ramo de Aduanas, toda vez que la disyuntiva del precepto que ha de aplicarse determina que el fin de tal precepto es el de que en la constitución de las Juntas tenga representación el ramo administrativo á que corresponda la materia objeto del procedimiento:

Considerando que, á fin de evitar dudas sobre la aplicación del expresado artículo, es conveniente que á la resolución de esta consulta se dé el carácter de aplicación general;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que si en la capital de la provincia en que haya de constituirse la Junta administrativa no existe Aduana, corresponde concurrir á dicha Junta al Administrador de Hacienda cuando la materia objeto de procedimiento sea de los ramos cuya gestión le esté peculiarmente encomendada, y al funcionario del Cuerpo de Aduanas adscrito á la Delegación de Hacienda respectiva, cuando el procedimiento se refiera exclusivamente al ramo de Aduanas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con el fin de que durante mi ausencia en esta Corte no sufra interrupción la marcha de los asuntos encomendados á este departamento ministerial;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que de V. I. encargado del despacho ordinario del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca á Doña Evangelina Chamizo y González, Profesora numeraria, por oposición, de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 19 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenios, á D. José Benet y Andreu, actual Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Teruel, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 21 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. José Benet y Andreu.*

Licenciado en Ciencias naturales, con nota de Sobresaliente y premio extraordinario.

Doctor graduado en la misma Facultad. Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 30 de Diciembre de 1890.

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedra de Agricultura. Está encargado de la Estación Meteorológica de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca al turno correspondiente, quees el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, según lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 21 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística (Modelado y Vaciado), vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 21 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la clase de Metalisteria de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 23 de Septiembre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE ESTADO****Asuntos contenciosos.**

El Encargado de Negocios de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Lasalle Boluda, de veintiocho años de edad, comerciante, ocurrido en Santiago el 1.º de Marzo último; y Eladio Bahamondes Iglesias, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, ocurrido en Santiago el día 9 de Febrero último.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Sánchez Romero Maestro auxiliar interino de la Escuela pública elemental de niños de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, con el haber anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística (Modelado y Vaciado), de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en papel Ingres, en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno, un fragmento de decoración en yeso, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos previamente por el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en modelar en relieve una academia del natural, cuya figura tenga un metro de altura, en el espacio de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno; el modelo será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

Será materia del tercer ejercicio modelar, en el espacio de ocho horas y en un solo día, un proyecto ó boceto en el que se desarrolle un tema sorteado entre seis que facilitará el Tribunal, y en el cual entrará como principal elemento la Fauna aplicada á la Decoración.

Los opositores podrán llevar, para ser consultadas, las obras que crean convenientes, entregando nota de ellas al Secretario del Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en que cada opositor indique, á presencia del Tribunal, los defectos é incorrecciones de un trabajo modelado por un alumno de las clases de Escultura, como si en realidad estuviera ejerciendo de Profesor y corrigiendo los trabajos de los discípulos.

Para este ejercicio se facilitarán tantos trabajos de alumnos como opositores tengan que ejercer.

El quinto y último ejercicio consistirá en responder á tres preguntas sobre estilos, ornamentación y épocas, acompañadas con demostraciones gráficas en el encerado, que serán sacadas á la suerte entre las treinta de que constará el programa que se facilitará á los opositores.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

**Universidad Central.****Primera enseñanza.**

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este Distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, hace los nombramientos siguientes:

Doña María Moreno Gil, Maestra sustituta de la Escuela de párvulos de Yepes, provincia de Toledo, con el sueldo anual de 412'50 pesetas; Doña Petra Fernández Luna, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Corral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, con el sueldo anual de 412'50 pesetas; D. Hermenegildo Martínez Nieto, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Cañada del Hoyo, provincia de Cuenca, con el sueldo anual de 312'50 pesetas; D. Enrique Perchín y Ramos, Maestro interino de la Escuela pública incompleta de asistencia mixta de Moraleja de Enmedio, provincia de Madrid, con el sueldo anual de 500 pesetas; D. Mariano Arribas Cabrero, Maestro interino de la Escuela pública incompleta de asistencia mixta de Barahona (anejo de Aldeanueva del Monte), provincia de Segovia, con el sueldo anual de 500 pesetas; Doña María Herranz y Perlado, Maestra interina de la Escuela pública incompleta mixta de Perosillo (anejo de Frumales), provincia de Segovia, con el sueldo anual de 500 pesetas; D. Felipe S. Corredor y Corredor, Maestro interino de la Escuela pública incompleta mixta de Laguna Seca, provincia de Cuenca, con el sueldo anual de 500 pesetas; D. Miguel Moreno Garabís, Maestro interino de la Escuela pública incompleta de asistencia mixta de Rillo, provincia de Guadalajara, con el sueldo anual de 500 pesetas; y D. Julio Valero y Sarrasi, Maestro interino de la Escuela pública de asistencia mixta de Tórtola, provincia de Cuenca, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Se publica á los efectos del art. 91 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1906.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA

Latitud..... 39° 33' 0" N.
Longitud..... { 35m 21s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.
10m 31s,9 al E. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 24 sub-columns for days and times (Ortos, Ocasos). Rows represent days of the year from 1 to 31.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Palma el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and 3 columns for months (Febrero, Julio, Diciembre). Rows list specific lunar phases and dates.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 9.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Palma.

Principio del eclipse..... á 5 horas 57 minutos.
Principio del eclipse total á 6 horas 58 minutos.
Medio del eclipse..... á 7 horas 47 minutos.
Fin del eclipse total..... á 8 horas 36 minutos.
Fin del eclipse..... á 9 horas 37 minutos.

El principio de este eclipse será visible en todo Europa, en una pequeña parte de Asia, en casi todo el Africa, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico, en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en toda la América Septentrional y en casi toda la Meridional, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Pacifico y en parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 84° de su vértice austral, hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Palma la Luna se pone eclipsada á 6h 50m.

Febrero 22.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma.

El eclipse principia, en la Tierra, á 17h 32m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 14° 18' al O. de San Fernando y latitud 66° 50' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 19h 18m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 164° 10' al O. de San Fernando y latitud 71° 31' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 21m 4m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 145° 3' al E. de San Fernando y latitud 37° 2' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'540; tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en partes de la América Meridional y de los Océanos Atlántico y Pacifico.

Julio 20-21.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 20 á las 23h 23m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

gar que lo ve se halla en la longitud de 52° 24' al O. de San Fernando y latitud 50° 33' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, el día 21 á 0h 49m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 27° 15' al O. de San Fernando y latitud 68° 44' S.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 21 á 2h 15m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 48' al E. de San Fernando y latitud 59° 49' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'337; tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del Océano Atlántico.

Agosto 4.

Eclipse total de Luna, invisible en Palma.

Principio del eclipse..... á 11 horas 10 minutos.
Principio del eclipse total á 12 horas 9 minutos.
Medio del eclipse..... á 13 horas 0 minutos.
Fin del eclipse total..... á 13 horas 51 minutos.
Fin del eclipse..... á 14 horas 50 minutos.

El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de la Australia, en todo el Océano Pacifico, en gran parte del Atlántico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.  
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).  
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

**Agosto 19.**

*Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 11<sup>h</sup> 28<sup>m</sup> 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 23' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.  
El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12<sup>h</sup> 47<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.  
El eclipse termina, en la Tierra, á 14<sup>h</sup> 7<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.  
Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.  
Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR MEDITERRANEO**  
**España.—Palamós.**

Núm. 562, 1905.—Como resumen de los avisos publicados y nuevos datos obtenidos referente al puerto de Palamós, se da el presente.  
El nuevo malecón en construcción arranca de un punto de la costa comprendida entre la punta del Molino y Baños y sigue la dirección del bajo «Los Gibe» y «Torre Valentina».  
Las luces del fondeadero de Palamós son las siguientes:  
Un faro en la punta del Molino con las características señaladas en el cuaderno serie A, pág. 12, núm. 6, con la sola variante del sector de iluminación, que en la actualidad está comprendido entre el N. 84° E., ó sea la línea que partiendo del faro pasa á una milla próximamente de las islas Hormigas y el N. 10° W., por el S. (266°).  
Una luz sidereal blanca, fija, en el extremo del muelle anti-guo, que menciona el referido cuaderno de faros (núm. 7).

Una luz provisional, verde, colocada en un asta de 2'5 metros de altura, en la extremidad W. del nuevo malecón en construcción, y que hoy día se encuentra á 230 metros del arranque y sobre dos bloques que sobresalen poco de la superficie del mar. Al W. de ella deberán pasar los buques que entren ó salgan del puerto, dándole un resguardo por lo menos de 20 metros los barcos de poco calado y de 150 metros los de mayor calado.  
Las boyas existentes son:  
Una boya de grimpola modelo D, modificada, de eje vertical, en el bajo denominado «La Llosa ó Laja de Palamós». Esta boya es provisional y está colocada en lugar de una boya de campana modelo B, mientras esta sufre reparaciones.  
Una boya de grimpola modelo D, modificada, de eje vertical, en el cantil NW. y á 25 metros del bajo llamado «Pere Grau» ó «Llosa de la punta del Molino», sustituyendo al barril que provisionalmente lo balizaba.  
Una boya de forma cónica, pintada de rojo, fondeada en 20 metros de agua, á 350 metros del arranque del nuevo malecón en construcción, que marca el limite hasta donde se arroja la piedra para formar escollera, y al W. de ella deberán pasar los buques que entren ó salgan del puerto.  
Carta núm. 876 y plano 306 A de la Sección III.  
Cuaderno de Faros serie A, pág. 12.  
Derrotero núm. 3, páginas 429 y 430.

tros en el recodo de la sección 1.ª y 2.ª del canal y á 3'25 millas próximamente al N. 47° 30' W. del faro Georgetown y á 1'25 millas al N. 51° W. de la luz de South Island.  
Luz de las islas Marsh.—La luz de las islas Marsh núm. 3, fija blanca, situada en la parte W. del canal frente á las islas Marsh, se suprimió definitivamente.  
Una luz fija roja, llamada luz de las islas Marsh núm. 0, ha sido encendida á 4 metros sobre el nivel del mar, sobre la construcción roja, con tres pilotes y mira, marcada 0 en blanco por cada lado, establecida recientemente en 1'2 metros de agua fuera de las islas Marsh, en la parte NE. y en el recodo formado por la sección 2.ª y 3.ª del canal del E., dragado ahora á 4'6 metros y á 1'6 millas próximamente al N. 22° W. de la nueva posición de la luz de cala Mosquito núm. 1.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 228.  
Carta núm. 549 de la Sección IX.

**Estados Unidos.**

**Rhode Island.—Islas Block.**

**Modificación de la luz de la cabeza exterior del rompeolas de Great Salt Pond.**

*Notice to Mariners, núm. 31/1.177. Washington, 1905.*  
Núm. 566, 1905.—La luz fija roja colocada sobre la cabeza exterior del rompeolas de Great Salt Pond, en la costa NW. de la isla Block, y en la parte S. de la entrada de Great Salt Pond, visible antes en un sector de 180°, lo es ahora desde todo el horizonte sin ningún otro cambio.  
Situación aproximada: 41° 11' 54" N. y 65° 23' 15" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 150.  
Cartas números 587 y 588 de la Sección IX.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**España.**

**Cabo Villano.—Luz.**

Núm. 567, 1905.—De las observaciones practicadas por el comandante del vapor *Urania* acerca de las características de la luz del faro de Cabo Villano, resulta que los dos destellos de 0'5 segundos están separados por un intervalo de 4 segundos, transcurriendo después otros 14 segundos hasta la reaparición del primer golpe de luz, lo que arroja un tiempo total de 19 segundos como característica periódica de su funcionamiento, en lugar de 20, que le asigna el Cuaderno de Faros serie A, pág. 72.  
A partir de dos millas escasas del faro, mínima distancia á que dichas observaciones tuvieron lugar, se veía siempre luz entre los destellos, cuya intensidad decrecía á medida que el buque se alejaba de él, hasta que al llegar á las 21 millas quedó prácticamente eclipsada la luz entre los intervalos de destello á destello, verificándose desde entonces los eclipses á que se refiere el citado Cuaderno de Faros.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 72.  
Carta núm. 125 de la Sección II.  
Derrotero núm. 2, pág. 574.

**MAR DEL NORTE**

**Alemania.**

**Barco-faro «Borkum Riff». — Reglamento relativo á las comunicaciones radiotelegráficas.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 228/1.473. Paris, 1905.*  
Núm. 568, 1905.—La estación radiotelegráfica del barco-faro *Borkum Riff* forma parte de las estaciones de la costa. Las comunicaciones son limitadas, y los reglamentos son iguales á los de las demás estaciones telegráficas de los barcos-faros.  
Este barco-faro no comunica en general sino con la estación del faro de Borkum, y sólo en caso de necesidad con los buques.  
Situación aproximada: 53° 49' 12" N. 12° 29' 50" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 378.  
Carta núm. 45 de la Sección II.

**CANAL DE LA MANCHA**

**Inglaterra (costa S.)**

**Isla de Wight.—Cambio de la boya de West Cowes por una boya de amarre.**

*Notice to Mariners, núm. 822. Londres, 1905.*  
Núm. 569, 1905.—Según noticias de fecha 9 de Agosto de 1905, comunicadas por el Almirante Superintendente de Portsmouth, la boya plana núm. 8, situada próximamente á 120 metros al SE. del malecón de West Cowes, fué reemplazada por una boya de amarre pintada de rojo y marcada con el núm. 8.  
Situación aproximada: 50° 45' 30" N. y 4° 54' 50" E.

Carta núm. 532 de la Sección II.  
Derrotero núm. 35, pág. 434.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

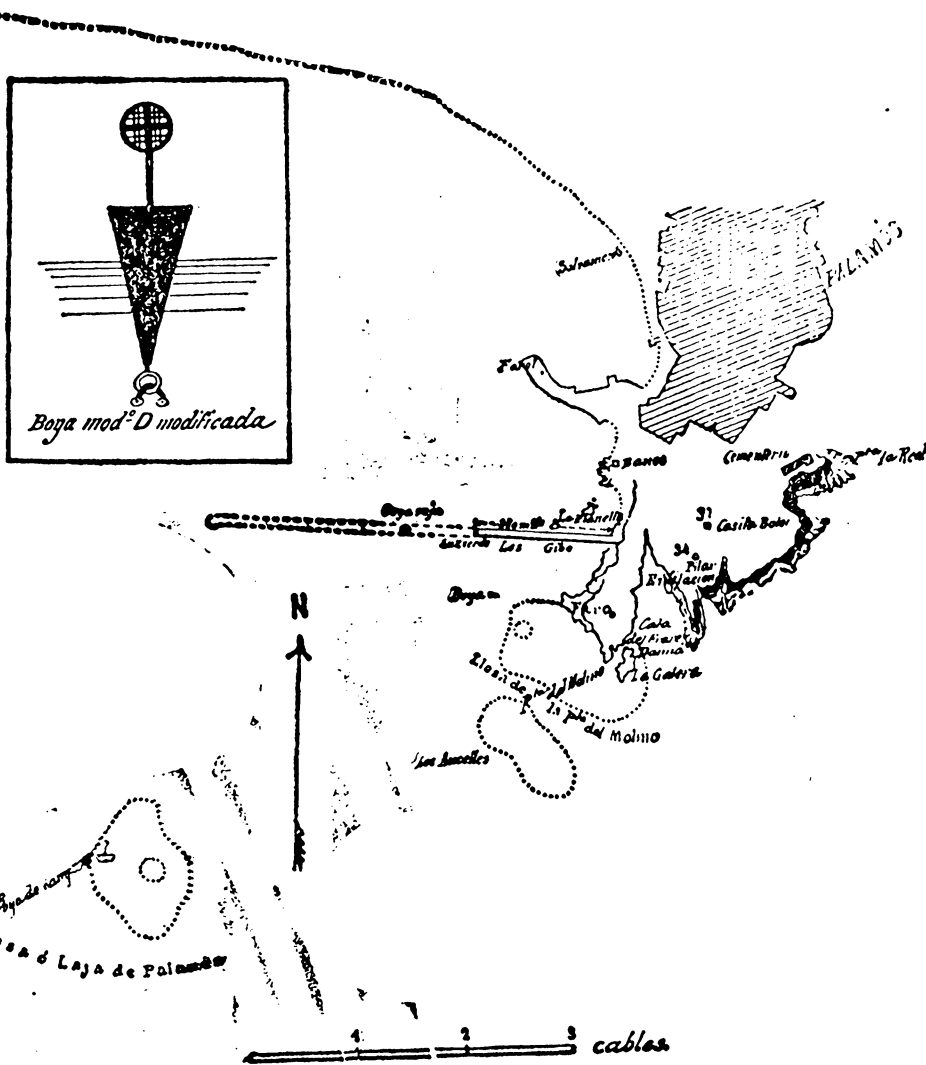
**Francia (costa W.)**

**Isla de Ouessant.—Aumento de la potencia luminosa de la luz de Stiff.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 233/1.503. Paris, 1905.*  
Núm. 570, 1905.—La potencia luminosa de la luz de Stiff, de un grupo de 3 destellos (2 blancos y uno rojo) cada minuto, ha sido aumentada, siendo actualmente de 6.000 lámparas Cárcels para los destellos blancos y de 2.000 lámparas para los destellos rojos.  
La apariencia de la luz es la siguiente: destello blanco, 5 segundos; ocultación, 15 segundos; destello blanco, 5 segundos; ocultación, 15 segundos; destello rojo, 5 segundos; ocultación, 15 segundos; total, 60 segundos.  
Las demás características de la luz de Stiff continúan siendo las mismas.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 112.  
Carta núm. 851 de la Sección II.  
Derrotero núm. 35, pág. 141.

(Continuará.)



**MAR BALTICO**

**Noruega.**

**Skagerrak.—Fior de Christiania.—Modificación de las luces de Revlingen Digerundgrund y Steilene.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 228/1.471. Paris, 1905.*  
Núm. 563, 1905.—Las siguientes luces del fiord de Christiania han sido modificadas:  
1.º Revlingen.—Esta luz ha sido transformada en luz de ocultaciones, con dos sectores blancos y un sector rojo. Su apariencia es:  
Blanca con ocultaciones, del S. al N. 52° W., por el W. (128°).  
Roja con ocultaciones, del N. 52° W. al N. 13° E., por el N. (65°).  
Blanca con ocultaciones, del N. 13° E. al N. 49° E. (36°).  
Su alcance luminoso es de 7 millas para la luz blanca y de 4,5 millas para la luz roja; su altura para la pleamar es de 4'9 metros. Se enciende en una caseta de hierro sobre una base de mampostería que reemplazó á la antigua edificación.  
2.º Digerundgrund.—Esta luz se transformó en otra de dos sectores fijos blancos, dos sectores blancos con ocultaciones y un sector fijo rojo. Su apariencia es la siguiente:  
Blanca con ocultaciones, del S. 23° E. al S. 17° E. (6°).  
Fija blanca, del S. 17° E. al S. 13° E. (4°).  
Fija roja, del S. 13° E. al N. 12° W., por el S. y W. (181°).  
Fija blanca, del N. 12° W. al N. 8° W. (4°).  
Blanca con ocultaciones, del N. 8° W. al N. 5° W. (3°).  
3.º Steilene.—Esta luz se transformó en luz de ocultaciones con tres sectores blancos, un sector rojo y un sector verde. Su apariencia es la siguiente:  
Blanca con ocultaciones, del S. 8° W. al N. 23° W., por el W. (149°).  
Verde con ocultaciones, del N. 23° W. al N. 9° E., por el N. (32°).  
Blanca con ocultaciones, del N. 9° E. al N. 23° E. (14°).  
Roja con ocultaciones, del N. 23° E. al N. 26° E. (3°).  
Blanca con ocultaciones, del N. 26° E. al N. 30° E. (4°).

Cuaderno de Faros núm 3-1.º, páginas 222, 224 y 226.  
Carta núm. 281 de la Sección II.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Africa (costa W.)**

**Proximidades del banco de Santa Ana.—Datos.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 228/1.476. Paris, 1905.*  
Núm. 564, 1905.—Según noticias comunicadas por el Contraalmirante francés, Jefe de División naval del Atlántico, hay que tener presente que las proximidades del banco de Santa Ana, insuficientemente sondadas, presentan bajos-fondos no señalados en las cartas.  
El Duplex encontró dos sondas, una de 16 metros y otra de 18 metros, á 51 millas próximamente al S. 55° W. del cabo de Sierra Leona.

Cartas números 900 y 548 de la Sección IV.  
Derrotero núm. 12 B, pág. 39.

**Estados Unidos.**

**Carolina del S.—Bahía de Winyah.—Modificación de las luces.**

*Notice to Mariners, núm. 31/1.182. Washington, 1905.*  
Núm. 565, 1905.—Se han hecho las siguientes modificaciones en las luces de la bahía Winyah.  
Luz de South Island.—Una luz fija blanca, llamada luz de South Island, se colocó á 4 metros sobre el nivel del mar, en la construcción negra provista de mira, recientemente instalada sobre tres pilotes en 0'6 metros de agua, fuera del extremo N. de South Island y en la costa SW. de la entrada S. de la bahía Winyah, á unas 0'75 millas al NW. de la estación de cuarentena, y á 2'1 millas al N. 46° W. del faro de Georgetown.  
Esta luz da con la de Georgetown una enflación que se toma por la popa para entrar en la parte S. del canal del E., dragado ahora á 4'6 metros.  
Luz de la cala Mosquito.—La luz de la cala Mosquito número 1, situada en la costa SW. del canal, fuera de la boca de cala Mosquito y á 2'9 millas al N. 47° W. del faro de Georgetown, se trasladó á 810 metros al N. 51° 30' W. de su anterior posición.  
Se colocó, sin otra alteración, en 3'3 metros de fondo en la costa W. del canal del E., dragado en la actualidad á 4'3 me-

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Agosto último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
12.801	Propios	Resto de otra	Ayuntamiento de Pozo Lorento	Albacete	19.429'56	»
12.802	Idem	Idem	Idem de Valdepeñas	Ciudad Real	194.302'95	»
12.803	Idem	Idem	Idem de Murcia	Murcia	1.508'72	»
12.804	Idem	Idem	Idem de Piloña	Oviedo	347'64	»
12.805	Idem	Idem	Idem de Tamames	Salamanca	6.534'95	»
12.806	Idem	Creación	Idem de Hellín	Albacete	3.464'44	»
12.807	Idem	Idem	Idem de Pozuelo	Idem	1.372'90	»
12.808	Idem	Idem	Idem de Vianos	Idem	694'15	»
12.809	Idem	Idem	Idem del Pinoso	Alicante	209'40	»
12.810	Idem	Idem	Idem de Nijar	Almería	5.138'73	»
12.811	Idem	Idem	Idem de Horcajo de la Ribera	Ávila	5.016'20	»
12.812	Idem	Idem	Idem de Madrigal	Idem	11.092'22	»
12.813	Idem	Idem	Idem de Alburquerque	Badajoz	546'59	»
12.814	Idem	Idem	Idem de Valdetorres	Idem	654'37	»
12.815	Idem	Idem	Idem de Peloche	Idem	438'81	»
12.816	Idem	Idem	Idem de Aceuchal	Idem	769'48	»
12.817	Idem	Idem	Idem de Fregenal	Idem	48	»
12.818	Idem	Idem	Idem de Olivenza	Idem	5.763'06	»
12.819	Idem	Idem	Idem de Reina Trasierra y Casas de Reina	Idem	251'80	»
12.820	Idem	Idem	Idem de Talavera la Real	Idem	15.991'53	»
12.821	Idem	Idem	Idem de Villafranca	Idem	597'26	»
12.822	Idem	Idem	Idem de Esparragosa de Lares	Idem	969'53	»
12.823	Idem	Idem	Idem de Zahinos	Idem	34.636'79	»
12.824	Idem	Idem	Idem de Valencia de las Torres	Idem	1.090'62	»
12.825	Idem	Idem	Idem de Esparragalejo	Idem	3.865'52	»
12.826	Idem	Idem	Idem de Mérida	Idem	13.344'02	»
12.827	Idem	Idem	Idem de Mirandilla	Idem	3.862'07	»
12.828	Idem	Idem	Idem de Puebla de Sancho Pérez	Idem	19.282'34	»
12.829	Idem	Idem	Idem de Nogales	Idem	126'39	»
12.830	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Idem	641'67	»
12.831	Idem	Idem	Idem de Valverde de Leganés	Idem	95'99	»
12.832	Idem	Idem	Idem de Granja de Torrehermosa	Idem	2.675'22	»
12.833	Idem	Idem	Idem de Navas de Bureba	Burgos	70'57	»
12.834	Idem	Idem	Idem de Cobos de la Molina	Idem	107'78	»
12.835	Idem	Idem	Idem de Tablada del Rudrón y Tubilla del Agua	Idem	332'44	»
12.836	Idem	Idem	Idem de Belorado	Idem	182'97	»
12.837	Idem	Idem	Idem de Milagros	Idem	1.167'60	»
12.838	Idem	Idem	Idem de Valencia de Alcántara	Cáceres	165'28	»
12.839	Idem	Idem	Idem de Guijo de Granadilla	Idem	6.287'09	»
12.840	Idem	Idem	Idem de Higuera	Idem	9.238'17	»
12.841	Idem	Idem	Idem de Campo Villa	Idem	3.923'02	»
12.842	Idem	Idem	Idem de Alcántara	Idem	42.261'99	»
12.843	Idem	Idem	Idem de Casas de Don Gómez	Idem	1.026'46	»
12.844	Idem	Idem	Idem de Cañaverl	Idem	766'64	»
12.845	Idem	Idem	Idem de Cedillo	Idem	3.015'36	»
12.846	Idem	Idem	Idem de Jaraiz	Idem	118'69	»
12.847	Idem	Idem	Idem de Sierra de Fuentes	Idem	267'39	»
12.848	Idem	Idem	Idem de Serradilla	Idem	5.530'07	»
12.849	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	48'08	»
12.850	Idem	Idem	Idem de Talarán	Idem	2.437'85	»
12.851	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	15.528'85	»
12.852	Idem	Idem	Idem de Peralada de San Román	Idem	3.386'69	»
12.853	Idem	Idem	Idem de Villamiel	Idem	2.566'54	»
12.854	Idem	Idem	Idem de Sanlúcar	Cádiz	173'22	»
12.855	Idem	Idem	Idem de Cabezarados	Ciudad Real	889'18	»
12.856	Idem	Idem	Idem de San Carlos	Idem	2.023'16	»
12.857	Idem	Idem	Idem de Valdepeñas	Idem	1.797'21	»
12.858	Idem	Idem	Idem de Socuéllamos	Idem	3.408'76	»
12.859	Idem	Idem	Idem de La Cañada	Idem	413'79	»
12.860	Idem	Idem	Idem de Chillón	Idem	7.503'58	»
12.861	Idem	Idem	Idem de Almodóvar	Córdoba	3.721'05	»
12.862	Idem	Idem	Idem de La Carlota	Idem	352'85	»
12.863	Idem	Idem	Idem de Villaviciosa	Idem	89'82	»
12.864	Idem	Idem	Idem de Siete Villas Pedroches	Idem	1.456'68	»
12.865	Idem	Idem	Idem de Olmeda del Rey	Cuenca	3.196'23	»
12.866	Idem	Idem	Idem de Almonacid	Idem	579'95	»
12.867	Idem	Idem	Idem de Terrada	Gerona	1.052'12	»
12.868	Idem	Idem	Idem de Villal de Mesa	Guadalajara	1.931'68	»
12.869	Idem	Idem	Idem de Torrecuadrada	Idem	1.347'23	»
12.870	Idem	Idem	Idem de Algar	Idem	1.668	»
12.871	Idem	Idem	Idem de Rebollosa	Idem	647'95	»
12.872	Idem	Idem	Idem de Casar de Talamanca	Idem	2.705'12	»
12.873	Idem	Idem	Idem de Hita	Idem	320'90	»
12.874	Idem	Idem	Idem de Loranca de Tajuña	Idem	6.556'54	»
12.875	Idem	Idem	Idem de Sahún	Huesca	1.122'57	»
12.876	Idem	Idem	Idem de Gurrea de Gállego	Idem	8.626'14	»
12.877	Idem	Idem	Idem de Erdas	Idem	406'49	»
12.878	Idem	Idem	Idem de Merre	Idem	349'51	»
12.879	Idem	Idem	Idem de Bonanza	Idem	198'88	»
12.880	Idem	Idem	Idem de Arjona	Jaén	59'63	»
12.881	Idem	Idem	Idem de Castrillo de las Piedras	León	3.849'37	»
12.882	Idem	Idem	Idem de Ribas de la Valduerna	Idem	1.619'89	»
12.883	Idem	Idem	Idem de Palacios de la Valduerna	Idem	3.374'50	»
12.884	Idem	Idem	Idem de Villagarcía de la Vega	Idem	1.348'39	»
12.885	Idem	Idem	Idem de Perves	Lérida	693'63	»
12.886	Idem	Idem	Idem de Castelleiutat	Idem	1.762'63	»
12.887	Idem	Idem	Idem de Lagunilla	Logroño	54'92	»
12.888	Idem	Idem	Idem de Ribas de Jarama	Madrid	1.353'46	»
12.889	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Perales	Idem	127'83	»
12.890	Idem	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Idem	3.246'21	»
12.891	Idem	Idem	Idem de Zarzalejo	Idem	962'31	»
12.892	Idem	Idem	Idem de Villamantilla	Idem	335'14	»
12.893	Idem	Idem	Idem de Perales de Tajuña	Idem	1.026'46	»
12.894	Idem	Idem	Idem de Rozas de Puerto Real	Idem	2.137'64	»
12.895	Idem	Idem	Idem de Archidona	Málaga	10.372'65	»
12.896	Idem	Idem	Idem de Montejaque	Idem	83'53	»
12.897	Idem	Idem	Idem de Cañete la Real	Idem	2.160'96	»
12.898	Idem	Idem	Idem de Teba	Idem	1.603'85	»
12.899	Idem	Idem	Idem de Periana	Idem	344'64	»
12.900	Idem	Idem	Idem de Lorca	Murcia	7.649'46	»
12.901	Idem	Idem	Idem de Mazarrón	Idem	2.182'52	»
12.902	Idem	Idem	Idem de Tudela	Navarra	4.099'44	»
12.903	Idem	Idem	Idem de San Adrián	Idem	4.619'08	»
12.904	Idem	Idem	Idem de Barco	Orense	805'77	»
12.905	Idem	Idem	Idem de Pereiro	Idem	658'73	»
12.906	Idem	Idem	Idem de Entrimo	Idem	1.704'44	»
12.907	Idem	Idem	Idem de Guin	Idem	1.085'49	»
12.908	Idem	Idem	Idem de Carballeda de Abia	Idem	192'46	»
12.909	Idem	Idem	Idem de Vertavillo	Palencia	516'44	»
12.910	Idem	Idem	Idem de Castrillejo de la Olma	Idem	1.092'54	»
12.911	Idem	Idem	Idem de Aldeaseca de Armuña	Salamanca	1.452'44	»
12.912	Idem	Idem	Idem de Vilvestre	Idem	514'51	»
12.913	Idem	Idem	Idem de Morasverdes	Idem	4.811'55	»
12.914	Idem	Idem	Idem de Ventura del Río Almar	Idem	3.592'75	»
12.915	Idem	Idem	Idem de Miera	Santander	241'99	»

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Recibos á metálico por intereses atrasados.	
					Capitales Pesetas.	Pesetas.
12.916	Propios	Creación	Ayuntamiento de Castillo de las Guardas	Sevilla	4.468'45	»
12.917	Idem	Idem	Idem de Dos Hermanas	Idem	28'88	»
12.918	Idem	Idem	Idem de Cabezas de San Juan	Idem	2.652'78	»
12.919	Idem	Idem	Idem de Guillena	Idem	9.179'79	»
12.920	Idem	Idem	Idem de Ronquillo	Idem	7.133'92	»
12.921	Idem	Idem	Idem de Lebrija	Idem	73'78	»
12.922	Idem	Idem	Idem de Sevilla	Idem	898'16	»
12.923	Idem	Idem	Idem de Cubo de la Solana	Soria	3.034'74	»
12.924	Idem	Idem	Idem de Rubielos de Mora	Teruel	2.195'48	»
12.925	Idem	Idem	Idem de Cosa	Idem	141'14	»
12.926	Idem	Idem	Idem de Valverde	Idem	76'98	»
12.927	Idem	Idem	Idem de Castellote	Idem	990'79	»
12.928	Idem	Idem	Idem de Calamocha	Idem	3.156'38	»
12.929	Idem	Idem	Idem de Torrelosnegros	Idem	205'29	»
12.930	Idem	Idem	Idem de Peracense	Idem	2.843'30	»
12.931	Idem	Idem	Idem de Almohaja	Idem	707'23	»
12.932	Idem	Idem	Idem de Aguatón	Idem	1.587'94	»
12.933	Idem	Idem	Idem de Rubielos de la Cerida	Idem	3.470'35	»
12.934	Idem	Idem	Idem de Castelsera	Idem	700'85	»
12.935	Idem	Idem	Idem de Tarrijos	Idem	2.611'07	»
12.936	Idem	Idem	Idem de Monforte	Idem	2.288'76	»
12.937	Idem	Idem	Idem de Rudilla	Idem	1.603'85	»
12.938	Idem	Idem	Idem de Azaña	Toledo	211'07	»
12.939	Idem	Idem	Idem de Calzada de Oropesa	Idem	546'59	»
12.940	Idem	Idem	Idem de Cardiel	Idem	111'37	»
12.941	Idem	Idem	Idem de Escalona	Idem	142'42	»
12.942	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Zarza	Idem	8.807'19	»
12.943	Idem	Idem	Idem de Ventas de Retamosa	Idem	229'67	»
12.944	Idem	Idem	Idem de Caudilla	Idem	142'42	»
12.945	Idem	Idem	Idem de Godolleta	Valencia	625'50	»
12.946	Idem	Idem	Idem de Montroy	Idem	1.902'29	»
12.947	Idem	Idem	Idem de Villalba del Alcor	Yalladolid	309'09	»
12.948	Idem	Idem	Idem de Olmos de Peñafiel	Idem	3.899'02	»
12.949	Idem	Idem	Idem de Villalba de la Loma	Idem	179'63	»
12.950	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	1.006'05	»
12.951	Idem	Idem	Idem de Lejona	Idem	5.750'92	»
12.952	Idem	Idem	Idem de Guecho	Idem	88'735	»
12.953	Idem	Idem	Idem de Valdescorriel	Zamora	1.456'30	»
12.954	Idem	Idem	Idem de Arcillos, anejo de Puñuel	Idem	648'08	»
12.955	Idem	Idem	Idem de Gamones	Idem	1.411'39	»
12.956	Idem	Idem	Idem de Tábara	Idem	5.512'14	»
12.957	Idem	Idem	Idem de Moral	Idem	702'23	»
12.958	Idem	Idem	Idem de Fadón	Idem	424'96	»
12.959	Idem	Idem	Idem de Acered	Zaragoza	128'31	»
12.960	Idem	Idem	Idem de Añón	Idem	4.364'39	»
12.961	Idem	Idem	Idem de Quinto	Idem	92'38	»
12.962	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904.	Idem de Hórcajo de la Ribera	Avila	1.860'16	»
12.963	Idem	Idem	Idem de Madrigal	Idem	4.113'24	»
12.964	Idem	Idem	Idem de Talavera la Real	Badajoz	5.882'81	»
12.965	Idem	Idem	Idem de Esparragalejo	Idem	1.433'41	»
12.966	Idem	Idem	Idem de Mérida	Idem	674'38	»
12.967	Idem	Idem	Idem de Mirandilla	Idem	805'02	»
12.968	Idem	Idem	Idem de Nogales	Idem	46'90	»
12.969	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Idem	237'96	»
12.970	Idem	Idem	Idem de Navas de Bureba	Burgos	26'12	»
12.971	Idem	Idem	Idem de Cobos de la Molina	Idem	39'96	»
12.972	Idem	Idem	Idem de Tablada de Rudrón y Tubilla del Agua	Idem	123'30	»
12.973	Idem	Idem	Idem de Belorado	Idem	67'86	»
12.974	Idem	Idem	Idem de Milagros	Idem	432'93	»
12.975	Idem	Idem	Idem de Guijo de Granadilla	Cáceres	2.331'38	»
12.976	Idem	Idem	Idem de Higuera	Idem	3.394'73	»
12.977	Idem	Idem	Idem de Campo Villa	Idem	1.454'74	»
12.978	Idem	Idem	Idem de Alcátara	Idem	13.057'60	»
12.979	Idem	Idem	Idem de Cañaverál	Idem	284'33	»
12.980	Idem	Idem	Idem de Cedillo	Idem	1.118'14	»
12.981	Idem	Idem	Idem de Jaraiz	Idem	44'03	»
12.982	Idem	Idem	Idem de Sierra de Fuentes	Idem	99'19	»
12.983	Idem	Idem	Idem de Serradilla	Idem	2.050'65	»
12.984	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	17'81	»
12.985	Idem	Idem	Idem de Talarán	Idem	903'08	»
12.986	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	5.758'42	»
12.987	Idem	Idem	Idem de Villamiel	Idem	951'74	»
12.988	Idem	Idem	Idem de La Cañada	Ciudad Real	94'31	»
12.989	Idem	Idem	Idem de Chillón	Idem	2.721'39	»
12.990	Idem	Idem	Idem de Terradas	Gerona	340'45	»
12.991	Idem	Idem	Idem de Torrecuadrada	Guadalajara	499'60	»
12.992	Idem	Idem	Idem de Algar	Idem	546'19	»
12.993	Idem	Idem	Idem de Rebollosa	Idem	239'71	»
12.994	Idem	Idem	Idem de Casar de Talamanca	Idem	814'74	»
12.995	Idem	Idem	Idem de Hita	Idem	119'03	»
12.996	Idem	Idem	Idem de Sahún	Huesca	297'13	»
12.997	Idem	Idem	Idem de Erdas	Idem	150'76	»
12.998	Idem	Idem	Idem de Bonanza	Idem	73'69	»
12.999	Idem	Idem	Idem de Castrillo de las Piedras	León	1.387'87	»
13.000	Idem	Idem	Idem de Ribas de la Valduerna	Idem	600'73	»
13.001	Idem	Idem	Idem de Palacios de la Valduerna	Idem	1.251'33	»
13.002	Idem	Idem	Idem de Villagarcía de la Vega	Idem	500'06	»
13.003	Idem	Idem	Idem de Perves	Lérida	73'09	»
13.004	Idem	Idem	Idem de Castelciutat	Idem	650'23	»
13.005	Idem	Idem	Idem de Ribas de Jarama	Madrid	501'90	»
13.006	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Perales	Idem	47'38	»
13.007	Idem	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Idem	1.203'80	»
13.008	Idem	Idem	Idem de Zorzalejo	Idem	356'83	»
13.009	Idem	Idem	Idem de Villamantilla	Idem	124'33	»
13.010	Idem	Idem	Idem de Perales de Tajuña	Idem	380'66	»
13.011	Idem	Idem	Idem de Tudela	Navarra	1.520'20	»
13.012	Idem	Idem	Idem de San Adrián	Idem	1.712'34	»
13.013	Idem	Idem	Idem de Vertavillo	Idem	184'61	»
13.014	Idem	Idem	Idem de Castrillejo de la Olma	Idem	379'63	»
13.015	Idem	Idem	Idem de Aldeaseca de Armuña	Idem	538'62	»
13.016	Idem	Idem	Idem de Vilvestre	Idem	186'62	»
13.017	Idem	Idem	Idem de Morasverdes	Idem	1.208'99	»
13.018	Idem	Idem	Idem de Ventosa del Río Almar	Idem	1.302'28	»
13.019	Idem	Idem	Idem de Miera	Santander	89'72	»
13.020	Idem	Idem	Idem de Cubo de la Solana	Soria	1.125'38	»
13.021	Idem	Idem	Idem de Rubielos de Mora	Teruel	641'19	»
13.022	Idem	Idem	Idem de Valverde	Idem	28'56	»
13.023	Idem	Idem	Idem de Peracense	Idem	1.034'43	»
13.024	Idem	Idem	Idem de Almohaja	Idem	210'53	»
13.025	Idem	Idem	Idem de Rubielos de la Cerida	Idem	1.260'31	»
13.026	Idem	Idem	Idem de Rudilla	Idem	577'69	»
13.027	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Zarza	Toledo	3.265'96	»
13.028	Idem	Idem	Idem de Caudilla	Idem	48'06	»
13.029	Idem	Idem	Idem de Villalba del Alcor	Valladolid	89'79	»
13.030	Idem	Idem	Idem de Olmos de Peñafiel	Idem	1.346'31	»
13.031	Idem	Idem	Idem de Villalba de la Loma	Idem	2'46	»
13.032	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Vizcaya	373'06	»
13.033	Idem	Idem	Idem de Lejona	Idem	2.132'62	»
13.034	Idem	Idem	Idem de Guecho	Idem	32.905'16	»
13.035	Idem	Idem	Idem de Valdescorriel	Zamora	537'78	»
13.036	Idem	Idem	Idem de Arcillos, anejo de Puñuel	Idem	240'31	»
13.037	Idem	Idem	Idem de Gamones	Idem	523'37	»
13.038	Idem	Idem	Idem de Tábara	Idem	2.044'07	»
13.039	Idem	Idem	Idem de Moral	Idem	260'42	»

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
13.040	Propios.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Ayuntamiento de Fadón.....	Zamora.....	157'61	»
13.041	Idem.....	Idem.....	Idem de Malpartida de la Serena.....	Badajoz.....	118'39	73'74
5.362	Beneficencia.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Hospital de Vergara, Guipúzcoa, por bienes vendidos en Alava.....	Guipúzcoa.....	1.997'18	2.699'69
5.363	Idem.....	Creación.....	Idem de Sangre, de Nuestro Señor Jesucristo.....	Jerez.....	132'32	»
5.364	Idem.....	Idem.....	Beneficencia Municipal de Grazaalema.....	Cádiz.....	117'79	»
5.365	Idem.....	Idem.....	Patronato de Esteban Chiltón Fantoni.....	Idem.....	601'78	»
5.366	Idem.....	Idem.....	Beneficencia de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	1.123'49	»
5.367	Idem.....	Idem.....	Casa Hospicio de León.....	León.....	356'41	»
5.368	Idem.....	Idem.....	Hospital de Cobeña.....	Madrid.....	429'68	»
5.369	Idem.....	Idem.....	Idem de la Ciudad de Coin.....	Málaga.....	16'49	»
5.370	Idem.....	Idem.....	Idem de San Roque de Orense.....	Orense.....	119'50	»
5.371	Idem.....	Idem.....	Matamorisca.....	Palencia.....	132'32	»
5.372	Idem.....	Idem.....	Hospital de Bayona.....	Pontevedra.....	31'76	»
5.373	Idem.....	Idem.....	Cabezas de San Juan.....	Sevilla.....	858'06	»
5.374	Idem.....	Idem.....	Sevilla.....	Idem.....	367'46	»
5.375	Idem.....	Idem.....	Coria del Río.....	Idem.....	150'60	»
5.376	Idem.....	Idem.....	Casa Beneficencia de Tortosa.....	Tarragona.....	4.009'62	»
5.377	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Andrés de Escalona.....	Toledo.....	85'17	»
5.378	Idem.....	Idem.....	Alcolea de Tajo.....	Idem.....	17.502'05	»
5.379	Idem.....	Idem.....	Colegio Doncellas Alagán.....	Idem.....	1.072'01	»
5.380	Idem.....	Idem.....	La Testamentaria de D. Tomás Medina.....	Valencia.....	914'19	»
5.381	Idem.....	Idem.....	Hospital de Arbos del Puerto.....	Valladolid.....	2.604'97	»
5.382	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Idem de Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, Jerez.....	Cádiz.....	49'04	»
5.383	Idem.....	Idem.....	Beneficencia Municipal de Grazaalema.....	Idem.....	43'66	»
5.384	Idem.....	Idem.....	Patronato de Esteban Chiltón Fantoni.....	Idem.....	223'16	»
5.385	Idem.....	Idem.....	Beneficencia de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	416'61	»
5.386	Idem.....	Idem.....	La Casa Hospicio de León.....	León.....	132'20	»
5.387	Idem.....	Idem.....	Hospital de Cobeña.....	Madrid.....	159'37	»
5.388	Idem.....	Idem.....	Idem de la ciudad de Coin.....	Málaga.....	6'12	»
5.389	Idem.....	Idem.....	Idem de San Roque de Orense.....	Orense.....	44'30	»
5.390	Idem.....	Idem.....	Matamorisca.....	Palencia.....	49'04	»
5.391	Idem.....	Idem.....	Hospital de Bayona.....	Pontevedra.....	11'77	»
5.392	Idem.....	Idem.....	Cabezas de San Juan.....	Sevilla.....	318'17	»
5.393	Idem.....	Idem.....	Sevilla.....	Idem.....	136'28	»
5.394	Idem.....	Idem.....	Coria del Río.....	Idem.....	55'82	»
5.395	Idem.....	Idem.....	Casa de Beneficencia de Tortosa.....	Tarragona.....	1.486'93	»
5.396	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Andrés de Escalona.....	Toledo.....	31'61	»
5.397	Idem.....	Idem.....	Alcolea de Tajo.....	Idem.....	6.490'17	»
5.398	Idem.....	Idem.....	Colegio Doncellas Magán.....	Idem.....	397'53	»
5.399	Idem.....	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medina.....	Valencia.....	339'03	»
5.400	Idem.....	Idem.....	Hospital de Arbos del Puerto.....	Valladolid.....	966'01	»
5.401	Idem.....	Idem.....	Hospicio ó Hospital de San Alejandro, Chiclana, provincia de Cádiz.....	Cádiz.....	5.046'41	3.153'73
5.402	Idem.....	Idem.....	Establecimiento de Beneficencia de Madrid.....	Madrid.....	18.309'37	11.442'97
1.802	Instrucción pública.....	Creación.....	Ayuntamiento de Estada.....	Huesca.....	230'15	»
1.803	Idem.....	Idem.....	Beneficio de D. Jerónimo Wiladrich.....	Lérida.....	108'26	»
1.804	Idem.....	Idem.....	Escuela pia de Fazonre, Ayuntamiento de Foz.....	Lugo.....	84'20	»
1.805	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Ayuntamiento de Estada.....	Huesca.....	85'28	»
1.806	Idem.....	Idem.....	Beneficio de D. Jerónimo Wiladrich.....	Lérida.....	40'15	»
1.807	Idem.....	Idem.....	Escuela pia de Fazonre, Ayuntamiento de Foz.....	Lugo.....	31'26	»
2.628	Particulares y Colectividades intransferibles.....	De títulos al portador.....	Patronato de Godínez de Paz.....	Idem.....	175.000	»
2.629	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios de Madrid, por la redención de un censo impuesto sobre las casas números 29 y 31 de la calle de la Luna y 20 y 22 de la de la Estrella de esta Corte.....	Madrid.....	15.800	»
2.630	Idem.....	Creación.....	Las Fundaciones instituidas en la Real é Ilustre Colegiata de la Coruña, por el Canónigo D. Pedro Alvarez Becerra.....	Idem.....	13.373'93	»
2.631	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Las mismas Fundaciones.....	Idem.....	39.305'08	»
2.632	Idem.....	De títulos al portador.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	Idem.....	100.000	»
2.633	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Del Posito de Avila.....	Avila.....	6.135'54	7.294'75
2.634	Idem.....	Conversión de Deudas antiguas.....	Hospital de la Abadía de Najera.....	Logroño.....	4.720'87	»
2.635	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	La Junta de Pósito de la Villa de Malpartida.....	Badajoz.....	958'72	»
301	Clero por indemnización.....	Creación.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Santa Maria la Mayor en la villa de Inca.....	Baleares.....	64.515'50	»
302	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	117.878'83	»
					1.476.755'62	24.664'88

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 294, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	130.259'14	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 1 serie C, núm. 174.949; 1 serie E, núm. 50.571; 2 serie F, números 40.722, 40.723 y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.275.....	130.259'14	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 300, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	125.104'92	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 1 serie E, núm. 50.572; 2 serie F, números 40.724-40.725, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.276.....	125.104'92	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie F, números 15.020 y 31.357.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
30 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	6.008'24	12 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.621 al 834.632 y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	6.000	776'49
1 Documento interino, núm. 416, por intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel.....	1.828'50	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.277.....	351'56	»
1 Inscripción del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 8.908.....	15.110'55	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, núm. 150.708; 1 serie D, núm. 70.483; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.279.....	15.110'55	»
2 Inscripciones del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, números 2.393 y 2.449.....	1.390'53	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.638-834.639; 2 Residuos de la propia clase y renta, números 65.281, 65.282, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.390'53	405
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 5.873, del ramo de Propios....	23.549'17	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 3 serie A, números 834.635 á 637; 1 serie B, núm. 150.709; y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.280.....	4.119'61	»
Intereses de una Lámina del 5 por 100, núm. 9.266.....	268'44	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.278.....	268'44	»
12 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	2.018'25	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.641 á 834.644 y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.000	366'78
Parte de una inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 4.310....	210.193'52	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 1 serie A, núm. 834.645; 1 serie B, núm. 150.710; 1 serie D, número 70.484, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.284.....	15.890'57	»

CREDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CREDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
Parte de una inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 9.066....	3.389'87	3	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.646 á 834.648; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.285, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.881'15	134'57
Parte de una inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 19.532....	852'54	1	Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 834.649; 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.286, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	504'90	98'25
Parte de una inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 12.289....	18.841'57	6	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 4 serie A, números 834.650 á 834.653; 2 serie C, números 174.950-174.951, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.287.....	12.906'62	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 2.631, de Particulares y Colectividades, por capitalización de intereses atrasados.....	39.305'08	5	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 834.654 á 834.656; 1 serie D, núm. 70.485; 1 serie E, núm. 50.573 y 1 Residuo de la propia clase y renta número 65.288.....	39.305'08	»
24 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	7.509'67	7	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 5 serie A, números 834.658 á 834.662; 2 serie B, números 150.711-150.712, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.500	1.100'34
	685.629'99			361.993'07	2.881'43

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
20 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 16 serie A, números 4.670, 10.899, 10.900, 31.701, 33.584 á 33.586, 164.641 á 164.644, 185.403, 185.404, 238.730, 244.011, 244.012; 1 serie C, núm. 8.100; 2 serie D, números 10.645, 14.917, y 1 serie F, núm. 2.679.....	38.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 78.695 y 155.359.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 24.444.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 256.360.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905....	»	»	
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 2 serie A, números 33.581, 185.410 y 2 serie B, números 15.831 y 15.832.....	6.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie D, núm. 9.307....	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905....	»	»	
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 24.290, 104.754, 104.755 y 104.756.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
34 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 10 serie A, números 24.287, 125.704, 164.649, 164.650, 176.417, 185.402, 208.034, 208.039, 240.349, 240.350; 7 serie B, números 15.833 á 15.836, 87.712 á 87.714; 12 serie C, números 7.601-602, 15.308 á 15.310, 26.771 á 775, 26.779, 26.780; 1 serie D, núm. 10.650, y 4 serie F, números 1.486 al 1489.....	295.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 75.525....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.....	»	»	
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 7.607 y 7.608.....	10.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 83.266, 177.451, 177.452; 11 serie D, números 9.305 y 11.931 al 11.940.....	139.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905....	»	»	
33 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 20 serie A, números 25.080, 116.431 á 116.439, 210.101 á 110; 10 serie C, números 15.551 á 15.560, y 3 serie D, números 10.642 á 10.644.....	97.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 62.873.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 109.816.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905....	»	»	
31 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 11 serie A, números 31.708, 113.431 á 113.437, 170.338-339, 185.401; 16 serie B, números 15.837, 37.031, 37.034 á 37.036, 38.861 á 38.870, 87.719; 3 serie C, números 7.610, 8.093, 34.568, y 1 serie E, núm. 9.278.....	85.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
24 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 13 serie A, números 25.076, 25.077, 25.078, 125.061 á 125.069, 164.645; 2 serie B, números 37.033, 80.453; 8 serie C, números 8.091, 8.092, 8.094 á 8.099, y 1 serie D, núm. 10.641.....	64.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 108.242.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»	
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, número 240.910, y 2 serie C, números 39.725 y 56.652.....	10.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.....	»	»	
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 103.057 á 59, y 1 serie C, núm. 48.219.....	6.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905....	»	»	
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 79.047, 122.601, 181.685, 258.231; 2 serie B, números 8.308, 70.716, y 2 serie C, números 31.627 y 69.637.....	17.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905....	»	»	
9 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, número 196.535; 1 serie B, núm. 87.711, y 7 serie C, números 31.271, 31.275 al 31.280.....	38.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 13 serie A, números 24.281, 24.282, 113.439, 244.151 al 244.160, y 1 serie C, núm. 34.566.....	11.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
15 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 12 serie A, números 24.285, 24.288, 24.289, 196.538, 197.603 al 197.610; 3 serie C, números 65.658, 65.659 y 65.660.....	21.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, núm. 116.440.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, núm. 112.886.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»	
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 9 serie A, números 170.331 á 170.337, 170.340, 240.347; 4 serie B, números 37.037 al 37.040, y 1 serie F, núm. 4.555.....	64.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 35.923, 36.924, 83.643, y 3 serie D, números 10.647, 10.648 y 10.649.....	39.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie D, núm. 17.162.....	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»	
	1.031.500		»	»	

CANJES

Un Residuo de dicho empréstito comprendido en factura núm. 11.496, importando la décima parte que se amortiza pesetas 1'88.  
Un resguardo representativo núm. 11.439, por capital é intereses, pesetas 1'93.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1851.

Madrid 16 de Septiembre de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Día 1.º de Octubre de 1905.

Cruces, de 10 á 12.

Día 2.

Montepío militar, de la E á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes y Plana Mayor de Jefes y las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 3.

Montepío civil, de la E á la L.—Tropa.

Día 4.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles.

Día 5.

Montepío militar, de la F á la L.—Jubilados y Comandantes.

Día 6.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias.

Nota. En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son

dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un presta-



Infsta. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos; deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Montes.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Octubre próximo, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos del primer decenio del primer periodo de la Ordenación de los montes El Pinar de Propios, de Montejo de Arévalo, y El Pinar, de Donhierro, en la provincia de Segovia, consistentes en 1476 metros cúbicos 119 decímetros cúbicos de productos maderables y leñosos de pino negral y albar, la resinación de 2.375 pinos durante el primer quinquenio y los que se propongan, con arreglo al proyecto; en el segundo; 52.173 hectolitros de paja de pino piñonero, los pastos del monte de Montejo de Arévalo y la caza de los dos predios, tasados dichos aprovechamientos en 48.168'45 pesetas; debiéndose verificar éstos con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas según precepta el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 10.102'64 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 del citado mes de Octubre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 2.408'42 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya; debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos del primer decenio de la Ordenación de los montes El Pinar de Propios, de Montejo de Arévalo, y Pinar, de Donhierro, radicantes en la provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Octubre próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos correspondientes al primer decenio de la Ordenación de los montes El Pinar, de Villeguillo; El Pinar, de Ciruelos; El Sanchón y La Mortera, de Santiuste de San Juan Bautista, y Las Hordas, de Nava de la Asunción, en la provincia de Segovia, consistentes en 434 metros cúbicos 801 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza de pino albar y negral; 3.273 metros cúbicos 545 decímetros cúbicos de leña gruesa y de copa de ambas especies; 121.070 hectolitros de paja, los pastos del monte de Villeguillo y la caza del denominado La Mortera, de Santiuste de San Juan Bautista, valorados dichos disfrutes en 90.958'29 pesetas; debiéndose efectuar estos aprovechamientos con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones aprobado en la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes, en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas según precepta el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 2.222'51 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 del referido mes de Octubre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 4.547'91 pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con la obligación inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos del primer decenio de la Ordenación de los montes Villeguillo, Ciruelos, Santiuste de San Juan Bautista y Nava de la Asunción, en la provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dispuesto por Real orden de esta fecha se celebre nueva subasta para adjudicar los productos maderables y leñosos procedentes de pinos derribados por los vientos y nieves y de los sofamados por causa del incendio del monte Aguas Vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar, de los Propios del pueblo del Espinar, en la provincia de Segovia, se ha señalado para dicho acto el día 12 del próximo mes de Octubre, y hora de las once, el cual se verificará con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones.

Los productos que han de ser objeto del remate consisten en 3.765 metros cúbicos 229 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 1.066 metros cúbicos de leña, tasados en 28.489'09 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 del referido mes de Octubre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1.424'45 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor asignado á los productos, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya; debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Septiembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte Aguas Vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar, de los Propios de El Espinar, en la provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección del Canal de Isabel II.

Anunciado en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha 25 de Agosto próximo pasado, el extravío de la certificación núm. 1.254 del libro O, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. José de Castro y Brihuega, importante 37 hectolitros de agua (1 2/3 reales fontaneros), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, piso principal.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos. X-2084

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Montes.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la segunda subasta del disfrute de espartos del monte Terrenos Comunes, de Castillejar, el día 20 del actual, como estaba anunciada en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, números 198 y 249, de fechas 5 y 6 del actual, respectivamente, por haberse sufrido equivocación por la Sección facultativa de Montes en la citación de Notario, he acordado se celebre la referida subasta el día 10 de Octubre próximo, y hora de las doce, en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi autoridad, y en la sala capitular del Ayuntamiento de Castillejar, bajo la presidencia del Alcalde y con sujeción á los mismos tipos y

condiciones que apareció en los referidos periódicos oficiales de los indicados números y fechas.

Granada 22 de Septiembre de 1905.—Hipólito de Oya. S-1587

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendosele extraviado á D. Fernandó García Peso, habitante en la Plaza de las Cortes, núm. 7, los recibos de la contribución industrial, núm. 9.725, del primero, segundo y tercer trimestre de 1903, importante el primero 106'13 pesetas y 318'45 los del segundo y tercero, por el concepto de «venta de muebles de lujo», tarifa 1.ª, clase 3.ª, núm. 4, se hace presente por medio de este anuncio; advirtiéndose que quien los posea puede presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido este plazo quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid 27 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. X-2077

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad anuncia de nuevo la subasta de construcción de unas alcantarillas en la Gran Vía, cuyo acto tendrá lugar el día 31 de Octubre, á las doce, en las Casas Consistoriales de la misma, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Teniente en quien delegue, con sujeción á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID en 7 de Agosto último, con las modificaciones de las bases 17 y 21, que quedarán redactadas en la siguiente forma:

«17. Al contratista se le abonará, además del importe correspondiente á los plazos fijados, el 5 por 100 anual, en concepto de demora, de todo el capital empleado y no satisfecho, á contar desde la liquidación general de las obras deduciéndose, por consiguiente, en cada año el interés correspondientes á las cantidades satisfechas.

«21. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales, presidida por el Sr. Alcalde ó el Teniente en quien delegue y Concejal designado por la Corporación.»

Valencia 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Llagaria. S-1588

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

En el sumario que por lesiones se sigue en este Juzgado contra el gitano Bautista Cortés Contrera se ha dictado el auto que contiene el siguiente particular:

«S. S. por ante mí, el Escribano, dijo: se declara terminado el presente sumario, y elévese a la Audiencia provincial de Valencia por el conducto prevenido, previo emplazamiento en forma al procesado, para que en el término de diez días comparezca ante dicha Superioridad; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; hágase saber que debe nombrar Procurador y Abogado que lo represente y defienda en el juicio oral; apercibido que de no hacerlo se le nombrará de turno; y dese conocimiento de este proveído al Ministerio fiscal por medio de atento oficio; y póngase la rebeldía en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, é insértese la cédula de emplazamiento en la GACETA DE MADRID.»

Y para que sirva de emplazamiento á dicho procesado, extiendo el presente en Albaida á 11 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Ignacio Aracil. JO-8712

ANDÚJAR

D. Ramón Esteve y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en éste de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de una burra, verificado el día 2 del actual en el cortijo llamado Conejeras, término de esta ciudad, propio del Sr. Conde de Gracia Real, en cuyo sumario he acordado por auto de este día expedir el presente edicto encargando á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de la citada burra, cuyas señas al final se consignarán; y caso de ser habida la pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las citadas Autoridades para que procedan á la busca del autor ó autores del hurto, y caso de ser habidos los detengan y pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 11 de Septiembre de 1905.—Ramón Esteve.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de la burra.

Rucia clara, de cinco años, alzada regular, con hierro en el hocico figurando una O. JO-8679

D. Miguel Serrano Martínez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y prisión del procesado Pedro Jinná Fernández, alias el Tuerto Jinná, cuyas señas se consignarán; y conseguida lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por haberlo acordado así en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de un reloj y una cadena á Francisco Fuentes Cortés.

Dada en Andújar á 13 de Septiembre de 1905.—Miguel Serrano.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, afeitado, tuerto del ojo derecho, y viste pantalón y blusa azul á cuadrillos, sombrero de paja y alpargatas. JO-8713

AVILES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que Doña María Guardado y Muñiz y su esposo D. José García y Guardado, vecinos de Trasena, Concejo de Córvera, representados por el Procurador D. Angel Blanco, acudieron á este Juzgado manifestando que D. José y D. Manuel Guardado Muñiz, que eran naturales de dicha parroquia de Trasena, é hijos de Manuel y de María, y fallecieron, el primero el día 5 de Marzo de 1895, en Sagua la Grande, isla de Cuba, y el segundo el día 14 de Noviembre de 1897, en Carahatas; también de la expresada isla, eran de estado solteros, y no otorgaron testamento, y solicitando se declare

sus herederos ab intestato á sus hermanos la expresada Doña María, D. Juan Antonio y D. Leoncio Guardado y Muñiz y á sus sobrinos D. Manuel, Doña Casimira, D. Florentino, Don Marcelino, D. Jenaro, D. José Ramón, D. Angel, D. Ramón, Doña Palmira, Doña Manuela y Doña María Muñiz y Guardado, éstos en representación de su difunta madre Doña Manuela Guardado y Muñiz, hermana de dichos causantes.

En su vista, he acordado llamar y emplazar, como lo verifico, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que las mencionadas á la herencia de los referidos D. José y D. Manuel Guardado y Muñiz para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés á 19 de Septiembre de 1905.—Pedro Castán. El Escribano, Federico Fernández Trapa y Royal.

JC—446

## BADAJOZ

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dictado providencia con esta fecha, en la demanda de pobreza promovida á instancia del Procurador D. Manuel Llerena Aranda, en representación de Agueda Coto Rodríguez, para solicitar la declaración de herederos ab intestato por defunción de su esposo Leonardo Alvarez García, y litigar contra sus herederos, Eugenio, Vicente y Joaquina Alvarez García y Nemesio Suárez, viudo de Petra Alvarez García, mandando conferir traslado de dicha demanda de pobreza, con emplazamiento á la Joaquina Alvarez García, á fin de que comparezca dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su paradero, á contestarla; á cuyo efecto se hace constar que las copias simples de dicha demanda y documentos se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario; bajo apercibimiento de que si no comparecen los demandados se sustanciará sólo con intervención del Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á la Joaquina Alvarez García, pongo la presente, que firmo en Badajoz á 22 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Manuel Maqueda.

JC—447

## BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de daños he acordado, por proveído de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á los procesados Juan Colominas Viñals y su esposa para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de practicar varias diligencias de justicia; advirtiéndoles la obligación en que se hallan de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos procesados, á los cuales en su caso pondrán á disposición de este Juzgado en las prisiones de esta capital.

Barcelona 13 de Septiembre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras.

JO—8752

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en providencia de 15 del actual, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Doña Dolores Cart y Garcés, de veintisiete años de edad y de estado soltera, promovido por su padre D. Jaime Cort y Moragas, por el presente se cita y emplaza á los demás parientes de la presunta incapaz, para que dentro de un mes comparezcan en este expediente á exponer lo que tengan por conveniente acerca de la incapacidad de la mencionada señora; con prevención de que si no comparecen dentro del expresado término se resolverá este expediente sin audiencia de los mismos y les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 19 de Septiembre de 1905.—El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan M. Calvo.

JC—444

## BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Camilo Vilaseca Dant, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1905.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, José María Florensa.

JO—8714

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad en documento público contra Bonifacio Castelló Secé, natural de Tresp, de cuarenta y cinco años, hijo de Antonio y María, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estado casado, con María Tarrasella.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa.

JO—8715

D. Manuel González Vilar, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción:

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza á Vicente Morera Serret, de diez y nueve años de edad, soltero, obrero, y el cual habitaba en la calle de la Unión, 35, segundo segunda (Sans), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 13 de Septiembre de 1905.—Manuel González Vilar.—El Escribano, por D. Jose de Alemany, Miguel de Antúnez.

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Ubaldo Fradera Baulenas, de cincuenta y ocho años de edad, casado, del comercio, habiendo tenido su domicilio en la calle de Valencia, número 209, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ubaldo Fradera Baulenas.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1905.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado.

JO—8716

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Rovira Bernes, natural de Arenys de Munt, hijo de Juan y de Rosa, de treinta y un años de edad, soltero, dependiente de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Rovira Bernes.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1905.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado.

JO—8754

## BENABARRE

D. Anselmo Gil de Tejada, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á José Jenar y sus hijos Mariano y José Jenar Cama, vecinos de Graus y en la actualidad residentes en la vecina República francesa, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y efectos á los mismos.

Dado en Benabarre á 9 de Septiembre de 1905.—Anselmo Gil de Tejada.—Por su mandado, Domingo Soriallo.

JO—8717

## BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y decano de los de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Mayor Pardo, de cuarenta y dos años de edad, hijo de padres desconocidos, de estado casado, natural de Leanca (Guadalajara), de profesión jornalero, vecino de Lefona (Vizcaya), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa que se le sigue por muerte violenta, atentado y lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Indalecio Mayor, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Septiembre de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Luis Franco.

## Señas particulares del Indalecio Mayor.

Estatura regular, más bien alto que bajo, moreno, barba poblada, partida, negra; viste camisa azul, alpargatas y gorra de visera negra.

JO—8755

## CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de una burra vieja, rucia oscura, careta, con una nube en un ojo, extraviada el día 6 del actual en tierras del cortijo del Salinero, de este término, propia de D. Rafael Barranco, y caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Cabra á 9 de Septiembre de 1905.—Diego Carrión. El Secretario, Francisco Molina y Monego.

JO—8680

## CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Parrilla Guillén, natural y vecino de San Fernando, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Septiembre de 1905.—Antonio Cotta. Francisco Camacho.

JO—8718

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Exposito, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de

diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 11 de Septiembre de 1905.—Antonio Cotta. Francisco Camacho y Tomás.

## Señas y circunstancias.

Natural de Granada, vecino de La Línea, calle del Clavel, casado con Juana López Chacón, de treinta años y arriero.

JO—8756

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz, el cual es alto, delgado, color blanco, cabello y bigote rubios, ojos claros, y viste pantalón de dril claro, chaqueta oscura y gorra clara, de treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, partido de ídem, provincia de ídem, de ocupación zapatero y corista de zarzuela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á D. Antonio de la Rosa y Collado; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Septiembre de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado Francisco del Valle.

JO—8757

## CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten ante este Juzgado el procesado por delito de tentativa de violación y allanamiento de morada, José Rojas Dominguez, natural y vecino de Cañete la Real, de veinte años, estatura regular, grueso, pelo rubio, ojos pardos, barba naciente, sin señas particulares; viste pantalón de tela plomo, con chaqueta y chaleco, sombrero nuevo color de pasa, alpargatas de esparto, y cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sean conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 28 de Agosto de 1905.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes.

JO—8681

D. Alejandro Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de nueve borregos, unos blancos y otros negros, distinguiéndose uno de ellos blanco mocho, con las orejas rajadas y congajo, como los toros; los cuales desaparecieron la noche del 6 del corriente en el trayecto que media entre esta villa y la de Teba, los cuales venían conducidos por el vecino de Castro del Río Joaquín Moreno Carpio, perteneciendo dichos borregos á D. Juan Granados Lara, de igual domicilio; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 8 de Septiembre de 1905.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

JO—8682

## CARAVACA

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de la causa seguida en este Juzgado sobre robo contra Pedro Vaquero Sánchez, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite al testigo Pedro Paniagua Pagán, vendedor ambulante, vecino de Cartagena, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la Sección segunda de expresado Tribunal el día 4 de Octubre próximo, y hora de las diez, en que tendrá lugar el juicio oral de la causa de referencia; apercibido de que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas; y para que sirva de citación en forma, expido la presente, visada por el Sr. Juez, que firmo en Caravaca á 22 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

JO—9125

## CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Salvador Sebastián Tapia, de edad treinta años, panadero, casado, natural y vecino de esta villa, hijo de Salvador y de Josefa, para que dentro del término de veinte días, desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se le sigue por hurto de estiércol; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, por haberse acordado la prisión del mismo.

Carlet 12 de Septiembre de 1905.—Eduardo Alonso.—El Escribano, Francisco J. Taléns.

JO—8719

## CASPE

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Pérez Centol se instruye sumario por delito de hurto, estafa y otros hechos contra José Alcobar Mustieles y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes proce-

dan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder a los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Alcega Mustieles, conocido por el Peloto, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero; viste pantalón azul de tela catalana, blusa de igual tela y color, bastante rota, camisa encarnada, alpargatas a lo miñón; siendo sus señas personales: de diez y siete años, ojos pardos, pelo castaño, color moreno y algo pintado el rostro, de estatura baja y padece una gran erupción herpética en la cabeza, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Caspe a 11 de Septiembre de 1905.—Luis Blas Ribera.—Por su mandato, Antonio Pérez. JO—8720

## CASTROPOL

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Rafael Visconti, procesado en causa que contra el mismo instruyo por estafa, y de las circunstancias que a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan a la busca y detención de aquél, poniéndole en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Castropol a 11 de Septiembre de 1905.—Pedro Pardo Lastra.—El actuario, Antonio Murias.

## Señas del procesado.

Rafael Visconti, de nacionalidad italiana, como de cincuenta años de edad, de oficio platero, estatura regular, bastante grueso, bigote entrecano. Se halla entorpecido de una mano y también del brazo por efecto de afección reumática, cuyo individuo desapareció de Vega de Ribadeo (Asturias), con dirección a Galicia.

## Objetos estafados, cuya ocupación se interesa.

Dos cruces de plata, una de 20 centímetros de largo y otra mayor, sin remates, y dos vajillas, una bandeja y una campañilla. JO—8721

## CAZORLA

D. Buenaventura Sánchez Cañete López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón García Fernández, alias Calitre, natural de Huéscar (Granada), vecino de Pozo Alcón, hijo natural de Piedad, soltero, esquilador, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el local de este Juzgado, sito calle de Práxedes Mateo Sagasta, números 11, 13 y 15, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Cazorla a 9 de Septiembre de 1905.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandato, Antonio Segura. JO—8722

## CÓRDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sobrino de Juanico Relajo, cuyo nombre y apellido se ignoran, vecino de Marmolejo, el cual cambió un burro de su propiedad con Antonio Gómez Chillarón, alias Cordelero, vecino de Arjona, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de un burro; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba a 13 de Septiembre de 1905.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—8723

## DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bautista Artigones y Vicente Bollester Carrió, alias Fillal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por tentativa de robo en la Caja de fondos de Pedreguer la noche del 4 al 5 de Mayo del año pasado; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y captura de los citados individuos, y de ser habidos dispongan su traslación a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Denia a 9 de Septiembre de 1905.—Luis de Moya.—El Escribano, Elvio González. JO—8683

## DOLORES

D. Antonio Gómez Tortosa, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia, Arcade Romano, Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la villa de Dolores y su partido.

Por la presente se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos vacas viejas, cuyas señas al final se expresan, que en la noche del día 8 al 9 del actual se hallaban estacadas en la puerta de la casa de la hacienda llamada el Gimeno, término municipal de Central, de la propiedad de D. José María Lucas Hernández, y le fueron hurtadas, así como también a la busca y detención de un hombre llamado Antonio, conocido por Borzudo, alto, bastante recio, de unos treinta y cinco años, moreno, de naturalidad robusta, y viste pantalón de pana, color claro, blusa guinga, azul y blanca, sombrero hongo, el cual no tiene residencia fija, poniéndolo en la cárcel de este partido, a mi disposición, así como de ser rescatados

los semovientes, ponerlos a mi disposición en este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Dolores a 11 de Septiembre de 1905.—Antonio Gómez Tortosa.—De orden de S. S., José Ginés.

## Señas de las vacas.

Una vaca de pelo rojo, vieja, patoja, y otra pelo rojo, vieja, con la barriga blanca. JO—8759

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, referente a la causa instruida en este Juzgado contra Eusebio Hernández Trompeta por robo, se cita a D. José Serantes Blanco, que ha residido en Ciempozuelos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 de Octubre próximo, a la una de la tarde, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), a prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral de referida causa; advirtiéndole que tiene obligación de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Getafe a 21 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Guillén. JO—9093

## JAÉN

D. Julián Herrador y Cruz, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se ha seguido expediente a instancia de D. Alberto Cancio y Uribe, de esta vecindad, sobre que se le nombre representante de su hermano D. José Luis, por haber desaparecido de su domicilio e ignorarse su paradero, en el cual, previos los trámites legales, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Por evacuada la audiencia conferida al Ministerio fiscal; y

Resultando que D. Alberto Cancio y Uribe, casado, mayor de edad, corredor de comercio y vecino de esta capital, acudió a este Juzgado, con escrito fecha primero de Agosto pasado, en solicitud de que se le nombre representante legal de su hermano D. José Luis Cancio y Uribe, ausente en ignorado paradero, con las facultades, obligaciones y remuneraciones propias de un tutor, por corresponderle tal cargo, según el orden establecido en el artículo doscientos veinte del Código civil, fundándose para ello en que su citado hermano se ausentó de la villa de Madrid, de donde era vecino, hará próximamente un año, sin saberse su paradero, a pesar de las activas gestiones practicadas para averiguarlo, y sin haber dejado apoderado que administre sus bienes;

Resultando que formado expediente, se admitió y practicó, con citación del Ministerio fiscal, la oportuna información, en la que tres testigos de conocimiento del actuario han de puesto constarles de ciencia propia la certeza de los hechos anteriormente expuestos;

Resultando que pasado el expediente al citado Ministerio, ha emitido dictamen de conformidad a lo solicitado por el recurrente;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y uno del Código civil, cuando una persona hubiese desaparecido de su domicilio, sin saberse su paradero y sin dejar apoderado que administre sus bienes, podrá el Juez a instancia de parte legítima ó del Ministerio fiscal, nombrar quien le represente en todo lo que fuere necesario;

Considerando que habiéndose justificado en este expediente que D. José Luis Cancio y Uribe se ausentó de su domicilio, sin saberse su paradero y sin haber dejado apoderado que administre sus bienes, procede acceder a la petición de su hermano D. Alberto Cancio y Uribe;

Visto el artículo citado, así como el ciento ochenta y dos y número quinto del doscientos veinte de dicho Cuerpo legal, S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía nombrar y nombra representante de D. José Luis Cancio y Uribe, durante su ausencia en ignorado paradero, a su hermano Don Alberto Cancio y Uribe, con las mismas facultades, obligaciones y remuneración propias de un tutor, y en la forma establecida por el artículo doscientos sesenta y dos y siguientes del Código civil; mandando que este auto se publique en la GACETA DE MADRID, y luego que sea firme se expidan al recurrente los testimonios que del mismo solicite.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de este partido, en Jaén a quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—Rafael de la Haba.—Ante mí, Julián Herrador.

El auto inserto está conforme con su original, a que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Jaén a 15 de Septiembre de 1905.—Julián Herrador. X—2079

## LAREDO

D. Frutos Recio, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Dominica Echeverría Berrio, vecina de esta villa, en su barrio de la Pesquera, paraguera, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la causa seguida a la misma y otro sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de referida procesada Dominica Echeverría Berrio.

Dada en Laredo a 20 de Septiembre de 1905.—Frutos Recio.—Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo. JO—9142

## LEDESMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Manuel Pedregal y Luege, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, ha acordado se cite en forma legal a Teresa Sánchez y Esteban Bermejo, vecinos que fueron de esta villa y de Villarmayor respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante expresada Audiencia en el día 25 de Octubre próximo venidero, a las diez en punto de su mañana, para que declaren como testigos en el juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado por incendio contra José María Ramos y otro de Villarmayor; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas cada uno.

Y para que sirva de citación en forma a expresados Teresa Sánchez y Esteban Bermejo, expido la presente, que firmo en Ledesma a 23 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Doctor Andrés López Martín. JO—9143

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos que ha promovido el Procurador D. Antonio Ben-

dicho y Rodríguez, en representación de D. José Domínguez Martín, sobre denuncia por extravío de un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie C, número ciento treinta y cuatro mil trescientos diez, de cinco mil pesetas nominales, se anuncia la presentación de dicha denuncia y se llama por segunda y última vez a las personas en cuyo poder obrase el referido título, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, comparezca a justificar la legitimidad de su procedencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—2082

## PALENCIA

D. Pedro del Río Pérez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se expresará, seguido en dicho Juzgado, a mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Palencia, a nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Mariano García Alonso, a nombre de D. Juan Rubio Parisute, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta capital, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Junco, contra el Sr. Fiscal, en representación de las personas desconocidas e inciertas, para obtener la declaración de presunción de muerte del causante D. Toribio Gutiérrez Gallo, vecino que fué de esta referida ciudad; y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Toribio Gutiérrez Gallo, y mando que no se ejecute esta sentencia hasta que transcurran seis meses, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Prendes.»

La referida sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y a fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Palencia a 23 de Septiembre de 1905.—Licenciado Pedro del Río. X—2083

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del expresado distrito en providencia del día de hoy, dictada a petición del Procurador D. Julián Pi, en nombre de D. Miguel A. Riera Llambias, en autos juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Juan M. Sureda Veri, Don Tomás Fortuny Veri y Doña Concepción Lope de Vega, en concepto propio y como legítima representante de sus hijas menores Doña Amparo, Doña Margarita y Doña Pilar Fortuny, sobre pago, mancomunadamente, de la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, importe de ciertos trabajos, y sobre entrega de documentos privados al demandante, se confiere traslado de la demanda a la repetida Doña Concepción Lope de Vega en los conceptos expresados, en ignorado paradero, a cuya demandada se emplaza para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 23 de Septiembre de 1905.—Guillermo Vidal. X—2085

## PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córbova, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Francisco García Fernández, de oficio pordiosero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Octubre próximo, a las nueve de su mañana, y bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Ilma. Audiencia de Cáceres para asistir al juicio oral de la causa contra Nicasio Curto Rodríguez por hurto de efectos.

Dado en Plasencia a 20 de Septiembre de 1905.—Miguel Martínez Córbova.—Por su mandato, José Hidalgo Mirón, habilitado. JO—9160

## PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda se promovió por Doña María de los Angeles Álvarez y Menéndez, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, natural y vecina de esta villa, expediente en solicitud de la declaración de ausencia de su marido D. Santiago Cannedo Díaz, vecino que fué de esta villa, en cuyo expediente, después de recibida la información testifical, con citación y audiencia del señor representante del Ministerio fiscal, con fecha treinta de Agosto último se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí, el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia del D. Santiago Cannedo y Díaz, vecino que fué de esta villa, con la prevención del art. 186 del Código civil, mandando se expidan los testimonios correspondientes.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S.—Doy fe.—Juan Fernández Santurio.—Ante mí, Florentino Vega.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que a los efectos consiguientes se insertará en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pravia 1.º de Septiembre de 1905.—Juan Fernández Santurio.—El actuario, Florentino Vega. X—2078

## QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en los autos de testamento de Doña María Calapris Losada, vecina que fué de los Novais, en este término municipal, instado por Doña Antonia Polanco Calapris, con la intervención de su marido Don Robustiano Gómez, vecinos que éste fué y aquella lo es del Ferrol, y otros, representados, en concepto de pobres, por el Procurador D. José Antonio Losada, se acordó llamar y citar por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los herederos de Encarnación Carballo López, hija legítima que fué de Ramón Carballo García y de Obdulia López Polanco, domiciliados que estuvieron en la ciudad de Valladolid, cuyos nombres y vecindad se ignoran, para que dentro del término de diez días se personen en forma en los mencionados autos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y mientras no lo verifiquen, por su ausencia, serán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Quiroga á 19 de Septiembre de 1905.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JC—448

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gregorio Núñez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que en dicho Juzgado, y mi testimonio, se ha seguido el pleito de mayor cuantía que luego se dirá, en el que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 29 de Agosto de 1905, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Agapito Zapatero García, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Jiménez García y defendido por el Dr. D. Felipe Fernández Vicario, contra D. Melchor Antonio de Guzmán y consortes, de Pontevedra, D. José Sigler Bustamante y D. Juan Ramón y hermano, sobre cancelación de gravámenes.»

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la prescripción del censo y pago de pensiones y á la prescripción así bien de las hipotecas que fueron constituidas á favor de D. Melchor Antonio de Guzmán y consortes el primero, y de D. José Sigler Bustamante y D. Juan Ramos y hermano las segundas, gravitantes sobre la casa núm. 20 antiguo y 19 moderno de la calle de Panaderos, hoy Pi y Margall, de esta ciudad, que datan de los años 1843, 1844 y 1848, por haber transcurrido los términos de ley sin haber intentado reclamación alguna, ni de la pensión del censo, ni de los capitales que constituyeron la obligación de los asientos hipotecarios, y haberse, en su virtud, extinguido el derecho que á favor de los referidos fué constituido por los asientos é inscripciones en el antiguo Registro y en el vigente; y en su consecuencia, debo mandar y mando que el Registrador de la propiedad de esta ciudad donde radica la finca gravada cancele totalmente las tres inscripciones ó asientos repetidos, á cuyo efecto, luego que sea firme esta sentencia, facilítese testimonio literal de ella para su presentación en el Registro de la propiedad á los fines ordenados; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de los demandados, y reintégrese por el Procurador Jiménez, en nombre del demandante, el papel de oficio invertido, con el correspondiente de papel de pagos del Estado; todo sin hacer especial condenación de costas del pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.»

Lo inserto con acuerdo literalmente con su original, al que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Valladolid á 5 de Septiembre de 1905.—Licenciado Gregorio Núñez. X—2081

VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que el 30 de Julio próximo pasado falleció en la villa de Lumbreras, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, Aquilino Santos Manzano, de aquella vecindad, viudo de Antonia Borrego, dejando, entre otros hijos, á José Sánchez Borrego, hoy ausente, ignorando su paradero, por lo que se anuncia tal fallecimiento por medio del presente edicto, para que pueda llegar á su conocimiento y ejercite el derecho que crea conveniente.

Dado en Vitigudino á 18 de Septiembre de 1905.—Francisco Otero.—Por su orden, Juan González. JC—445

Juzgados municipales.

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia del Juzgado municipal de Chamberi (Corredera Alta, 27), se sacan á pública subasta, por el tipo de *treintenas cuarenta y dos* pesetas en que han sido tasados, varios géneros de botillería y enseres, cuya relación consta en este Juzgado, habiéndose señalado para dicho acto en el local del mismo el día treinta del actual, y hora de las once. Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás. X—2080

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.864 de orden del año último, por insultos, contra Victorina González, se acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Vitorina González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 20 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9205

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 809 de orden del año último, por infracción, contra Eugenio Pérez Cascagero, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Eugenio Pérez Cascagero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 21 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9206

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 278 de orden del año actual, por daños, contra Francisco Ruiz Contreras y Juan Gómez, se ha acordado se cite á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Octubre próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Francisco Ruiz Contreras y Juan Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 21 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9207

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 132 de orden del año actual, por daños causados en un carro de la propiedad de Germán Sánchez, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciante Germán Sánchez y denunciado Mariano Avila, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 21 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9208

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.408 de orden del año actual, por malos tratos, contra Manuel Ventosa Díaz y otro, se ha acordado se cite á aquél por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Octubre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Ventosa Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9209

VALLE DE RUESGA

Licenciado D. Miguel de Ochoa y Benítez, Juez municipal de Valle de Ruesga.

Por el presente, que se expide en méritos de juicio de faltas que se sigue contra Félix Gascón de los Monjos, natural de Madrigal, provincia de Avila, residente que fué en Matienzo, de treinta y dos años, soltero, trabajador, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que el día 30 del actual, á las diez, comparezca en el local de este Juzgado, sito en Sostras, con los medios de prueba de que intente valerse, á la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Alejandro; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido denunciado.

Dada en Ruesga á 2 de Septiembre de 1905.—Miguel de Ochoa.—Por su mandado, Licenciado Luis de Albáñez. JO—9109

Jurisdicción de Guerra.

BADAJOS

D. Miguel Machinandiarena Berge, primer Teniente del regimiento de Infantería Castilla, núm. 16, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas instruyo al soldado de este regimiento Francisco Gambero García.

Por el presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Gambero García, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Mija, vecindado en Coín, provincia de Málaga, de oficio bracero, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco el Grande, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza; coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Badajoz á 14 de Septiembre de 1905.—Miguel Machinandiarena. JG—2697

BARCELONA

D. Juan Garnica Guaita, Capitán del batallón de segunda reserva núm. 62 y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra el recluta de la Caja de reclutas núm. 63, Florencio García Portas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1903 Florencio García Portas, natural de Barcelona, de oficio panadero, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria y lugar que ocupan las oficinas del batallón de segunda reserva núm. 62, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación insértese en la GACETA DE MADRID. Barcelona á 11 de Septiembre de 1905.—Juan Garnica.—Por mandado de S. S., Gabriel Sastre. JG—2708

D. Mariano de Santiago y Guerrero, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Augusto Roig Guart por falta de concentración á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Augusto Roig Guart, natural de Vidreres, provincia de Gerona, hijo de Rosendo y María, de veintidós años de edad, de oficio ó profesión taponero, y cuyas señas personales se desconocen; su estatura un metro 670 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Dragones de Montesa, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para

que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Augusto Roig Guart, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 13 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Mariano de Santiago. JG—2688

D. Rafael Roselló y Flos, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, y Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado de este regimiento Jaime Claramunt Llopert por el delito de desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Claramunt Llopert, hijo de Francisco y de Narcisca, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, de oficio jornalero, estatura un metro 655 milímetros, estado soltero, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero, segunda, Barcelona, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuarteles de Jaime I, Barcelona; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1905.—Rafael Roselló. JG—2687

D. Sebastián Cots Planell, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor del expediente contra el recluta de la zona de Lérida, destinado á las tropas de la expresada Comandancia, Ceferino Subarroca Roca, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Ceferino Subarroca Roca, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Mas de San Martí, Ayuntamiento de Isona, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del cuartel de Santa Madrona, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y caso de no poder verificarlo me lo haga saber, presentándose á las Autoridades de lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del Ceferino Subarroca Roca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1905.—Sebastián Cots. JG—2698

D. Mariano Faquetot y Roca, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida por orden del primer Jefe de dicho Cuerpo contra el soldado del mismo Luis Castell Prados por el delito de tercera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Castell Prados, soldado del tercer escuadrón de este regimiento, natural de la Cenia, provincia de Tarragona, hijo de José y de Teresa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa con motivo de haber consumado la tercera desertión en la noche del 1.º de Septiembre actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Luis Castell Prados, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Jaquetot. JG—2709

BURGOS

D. Alfredo Cifrián Lastra, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado una vez terminada la licencia que por enfermo disfrutaba, se le instruye al soldado de dicho Cuerpo Benedicto Hernández Vélez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Répolos, provincia de Navarra, vecindado en Gerona, hijo de Antonio y Celestina, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio militar, de un metro 673 milímetros de estatura, y cuyas señas personales, tomadas de su filiación, son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Caballería de Lanceros de España, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Benedicto Hernández Vélez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Septiembre de 1905.—Alfredo Cifrián. JG—2689

CEUTA

D. Vicente Sánchez de León y Donoso, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de esta plaza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al confinado Estanislao Mina y Echarte, natural de San Martín (Navarra), hijo de Tomás y Marcelina, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, con instrucción, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca pequeña, cara redonda, barba poblada, color sano, estatura un metro 630 milíme-

tros, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Cádiz y Navarra, comparezca en el cuartel Principal á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este penal, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Ceuta 14 de Septiembre de 1905.—Vicente Sánchez de León. Por mandato de S. S., Francisco García, Secretario. JG—2699

D. José Osorio Loresechea, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena al confinado Ramón Hermida González, natural de San Pelagio de Diezmondies (Lugo), de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Francisca, soltero, labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente; boca regular, color sano, estatura un metro 560 milímetros;

Por la presente le cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Lugo, para que comparezca ante este Juzgado; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por lo tanto, y en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mío suplico, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Colonia penitenciaria de esta plaza.

Ceuta 14 de Septiembre de 1905.—José Osorio. JG—2700

D. Manuel San Agustín Rico, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta y Juez instructor del expediente seguido por la falta de concentración á la zona de Lugo, número 8, al recluta destinado á dicho Cuerpo Victoriano Campos González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Victoriano Campos González, natural de Lugo, hijo de José y de María, soltero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración de la zona de Lugo, núm. 8; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del indicado individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes; á esta plaza y á mi disposición; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Ceuta 14 de Septiembre de 1905.—Manuel San Agustín. JG—2701

#### GERONA

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante del regimiento de Infantería Asia, núm. 55, y Juez instructor nombrado por el Jefe principal del expresado regimiento para la continuación del expediente instruido contra el recluta de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, Antonio Cases Segarra, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero de 1905 (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Cases Segarra, natural de Vallfogona (provincia de Lérida), hijo de Jaime y Teresa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del expresado regimiento, de guarnición en Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero de 1905 (D. O. núm. 35); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Cases Segarra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del ya expresado regimiento, de guarnición en Gerona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Septiembre de 1905.—Ricardo Serrano. JG—2711

#### LERIDA

D. José Juliá y González, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería La Albuera, número 26, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta destinado al mismo José Tomás Valls.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ya mencionado recluta José Tomás Valls, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Vilagrasa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio jornalero, de edad veintinueve años, nueve meses y tres días, de estado soltero y de estatura un metro 623 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo Principal, de esta plaza, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente, parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas para la busca y captura del encartado, conduciéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Lérida á 13 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Juliá. JG—2690

D. José Juliá y González, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Isidro Vilaseca Gabanes por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, Isidro Vilaseca y Gabanes, hijo de Juan y de Angela, natural y vecindado en Manresa, parroquia de San Pedro Mártir, provincia de Barcelona, de oficio albañil, de estado soltero, de edad veintitrés años, once meses y once días, de estatura un metro 593 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno, frente espaciosa, aire regular y producción buena, para que en el término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo Principal, de esta plaza, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente; parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas para la busca y captura del procesado, conduciéndole, con las seguridades convenientes, á esta plaza caso de ser habido y á mi disposición.

Dada en Lérida á 13 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José Juliá. JG—2691

D. Pedro Sánchez Gabarrón, primer Teniente del regimiento de Infantería La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado de este Cuerpo Domingo Batlle Pelfort.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Batlle Pelfort natural de Barcelona, hijo de Juan y Rosa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio albañil, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Castillo Principal, de esta plaza, lugar que ocupa el regimiento de Infantería La Albuera, núm. 26, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 14 de Septiembre de 1905.—Pedro Sánchez Gabarrón. JG—2692

#### MADRID

D. Eduardo López-Nuño y Moreno, Comandante del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez nombrado para continuar el expediente abintestado del Capitán de Infantería, fallecido, D. José Franco Onís.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Franco Zuazo y á Doña Carmen Onís Rivero, padres del difunto Capitán, los cuales residieron en San Juan de Puerto Rico, en donde durante el periodo de la evacuación D. José Franco Zuazo desempeñaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento de la citada capital, creyéndose que en el año 1902 continuaba en el mismo destino, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, comparezcan en el Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, pabellón número 5; segundo izquierda, de nueve á catorce, para que presten declaración; haciendo extensivo este llamamiento á cualquier persona que se considere como heredero del causante ó conoza á algún pariente; advirtiéndole que de no hacerlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para que esta citación tenga la debida publicidad, dispongo en diligencia de este día su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, López-Nuño.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Antonio Carpena. JG—2702

D. Claudio Díez Hernández, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor eventual del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación de acreedores al Capitán habilitado que fué de Comisiones activas y reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año 1883, D. Marcelino Brieve Morales, y siendo uno de tantos acreedores el Capitán de Infantería D. Marcelino Avalos Trillo (ya difunto), por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan en este Juzgado, calle de Santa Isabel, núm. 16, segundo, Doña Lucrecia Montenegro Fernández y D. Marcelino Avalos Montenegro, esposa é hijo respectivamente y herederos del citado Capitán Avalos y Trillo, y de no serles posible verificar su presentación en este Juzgado, manifestarán la localidad donde se encuentren para proceder á lo que en justicia haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Claudio Díez.—Ante mí, el Escribano, Julián Cabrerizo. JG—2693

D. Felipe Acedo y Velado, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de causas de la primera región y de la que se instruye contra el paisano Francisco González Tormo por falsedad de un abonaré expedido á favor del soldado del regimiento Infantería de Tarragona Juan Martínez Jiménez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho Francisco González Tormo, vecino de Valencia y que habitó en Julio de 1882 en esta Corte, Ronda de Atocha, núm. 2, piso bajo, ignorándose su oficio ó profesión y demás señas por las que pueda ser identificada su persona, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y del de la vecindad del interesado, así como en los sitios públicos de costumbre de los Excelentísimos Ayuntamientos de Madrid y Valencia, se presenten este Juzgado, sito en la calle de San Bernardo, núm. 70, tercero derecha, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa referida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser, habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado del que queda hecho mérito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 19 de Septiembre de 1905.—Felipe Acedo. JG—2694

#### MELILLA

D. Rafael Aguirre y García Solaluide, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al soldado de este regimiento Manuel Molina Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Manuel Molina Rodríguez, natural de Torrox y vecino de Nerja (ambos de Málaga), de veintidós años de edad, soltero, de oficio carrero, é hijo de Salvador y María, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de su publicación en la GACETA, se persone en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santiago; en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Melilla 15 de Septiembre de 1905.—Rafael Aguirre. JG—2704

#### MIRANDA DE EBRO

D. Gaspar Holguín Romero, Comandante del batallón de segunda reserva de Miranda, núm. 83.

Hago saber que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con aprobación del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, Juez instructor para instruir expediente sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia á D. Jesús de Valdivielso y Alvarez, Médico, con ejercicio en esta villa, por haber sacado el sólo del lecho, colocándolo en la caja, el cadáver de Segundo García Marroquín, vecino del pueblo de Montoñana, que falleció el día 10 de Noviembre del año próximo pasado, habiéndolo también conducido al cementerio público, ayudado de D. Dionisio Marroquín, Cipriano Fuente, Francisco Anuncibay y Julián Fernández, vecinos del mencionado pueblo, he dispuesto publicar el presente á fin de que las personas que tengan conocimiento de los hechos citados puedan comparecer por término de veinte días, contados desde hoy, en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia militar de esta villa, con el objeto de deponer lo que estimen oportuno en pro ó en contra de su exactitud, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 de la referida Orden.

Miranda de Ebro 15 de Septiembre de 1905.—Gaspar Holguín. JG—2705

#### OROTAVA

D. Nemesio Veronesi Izguaido, primer Teniente del regimiento Infantería de Orotava y Juez instructor del expediente que contra el recluta Paulino Gorriñ Torres se instruye por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Paulino Gorriñ Torres, natural de Guía (Tenerife), hijo de Francisco y Rosalia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante mí, para su incorporación al regimiento de su destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares, para que practiquen activas diligencias á fin de capturar al referido encartado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Orotava 6 de Septiembre de 1905.—Nemesio Veronesi. JG—2712

#### PALENCIA

D. Juan Estébanez Blanco, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1903 Gregorio Onís Ovín por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Gregorio Onís Ovín, natural de Nava, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, hijo de José y de Esperanza, de oficio jornalero, mide un metro 658 milímetros, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos sobre el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 14 de Septiembre de 1905.—Juan Estébanez. JG—2695

#### SANTIAGO

D. Enrique Mogrovejo de Porto, Capitán de la Caja de recluta de Santiago, núm. 105, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el recluta del reemplazo de 1904 José Rodríguez Devesa por la falta grave de haber contraído matrimonio antes del plazo reglamentario.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Santa María de Teo, Ayuntamiento de ídem, partido de Padrón, provincia de la Coruña, de estado casado, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 631 milímetros, para que en el preciso término de cincuenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante mí, en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Santiago á 11 de Septiembre de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Novo. JG—2696

D. Rafael Morón Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia sin autorización se instruye al soldado de dicho Cuerpo Manuel Somoza Torre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Somoza Torre, natural de Baamorto, Ayuntamiento

de Monforte, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio sastrero, ignorándose sus demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por cambiar de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Santiago a 14 de Septiembre de 1905.—Rafael Morón. JG—2713

## TARRAGONA

D. Coronado Ferrer Sandoval, primer Teniente del regimiento Infantería Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero actual del soldado del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1, Vicente Mengual Mas, se instruye.

En uso de las facultades que me confiere el vigente Código de justicia militar en su art. 386, cito a toda persona que conozca el paradero de Vicente Mengual Mas, natural de Vall de Saguart, provincia de Alicante, para que de palabra ó por escrito se dirija a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de Alicante y en la GACETA DE MADRID; facultando a dichas personas para que se dirijan a cualquier Autoridad, así civil como militar ó eclesiástica, manifestando cuanto sepan referente a la última situación del soldado Vicente Mengual Mas, cuyas Autoridades lo pondrán en conocimiento de este Juzgado; pues así se ha acordado en diligencia de hoy.

Dado en Tarragona a 13 de Septiembre de 1905.—Coronado Ferrer. JG—2706

D. Coronado Ferrer Sandoval, primer Teniente del regimiento Infantería Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que en averiguación del actual paradero del soldado del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 1, Santiago Nicolás Mangos, se instruye.

En uso de las facultades que me confiere el vigente Código de justicia militar, en su art. 386, cito y llamo a toda persona que conozca el paradero de Santiago Nicolás Mangos, natural de Serradilla del Arroyo, provincia de Salamanca, para que de palabra ó por escrito se dirija a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca ó en la GACETA DE MADRID; facultando a dichas personas para que se dirijan a cualquier Autoridad, tanto civil como militar ó eclesiástica, manifestando cuanto sepan referente a la última situación del soldado Santiago Nicolás, cuyas autoridades lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, pues así se ha acordado en diligencia de hoy.

Dado en Tarragona a 13 de Septiembre de 1905.—Coronado Ferrer. JG—2707

## VICH

D. Federico del Alcázar Arenas, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado José Viladell Arnijas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Viladell Arnijas, natural de Calella, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Antonia, soltero, de diez y nueve años y diez meses de edad, de oficio mediero antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Vich, cuartel de Infantería de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del susodicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vich a 15 de Septiembre de 1905.—Federico del Alcázar. JG—2714

D. Agustín Vinós Fosch, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Juan Carreras Pujadas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Carreras Pujadas, natural de San Pedro de Vilamajors, provincia de Barcelona, hijo de José y de Rita, soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilena, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Vich, cuartel de Infantería de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vich a 15 de Septiembre de 1905.—Agustín Vinós. JG—2715

## Jurisdicción de Marina.

## ARSENAL DE LA CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción del Arsenal de la Carraca.

Por esta mi única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo, marinero de segunda de la Armada, Juan Antonio Otero, hijo de incógnito y de Caridad, natural de Sanlúcar de Barrameda, de veinte años de edad, soltero, pescador, y

cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, barba afeitada, estatura regular, color trigüeno, y al que le instruyo causa por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, comparezca en este Juzgado, sito en Puerta de Tierra, de este Arsenal; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca y captura y remisión por tránsitos del citado individuo a la cárcel pública de San Fernando, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Arsenal de la Carraca 30 de Agosto de 1905.—Victoriano Jayme.—El Secretario, Manuel Díaz. JM—416

## ARSENAL DE CARTAGENA

D. Ceferino Ferro López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda Carlos Borrás López, hijo de Carlos y de Carmen, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión marinero y natural de Barcelona, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba por salir, pelo negro, cejas al pelo, boca, no consta; estatura regular, color sano; señas particulares, no constan en su libreta, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Palma de Mallorca y Barcelona, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruyo al nombrado Carlos Borrás López por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a 28 de Agosto de 1905.—V.º B.º Ferro.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez. JM—411

D. Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al paisano Francisco Arnó Madriles, hijo de José y de Josefa, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión carpintero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba saliente, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color sano, señas particulares ninguna, natural de Barcelona, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento instruyo al nombrado Francisco Arnó Madriles por el delito de venta de efectos de contrabando; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a 31 de Agosto de 1905.—Martín Navalón.—Por su mandato, el Secretario, Angel Soto. JM—412

## BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el paisano Ricardo Caballeney Peris por hurto de 175 pesetas a bordo del vapor mercante español *Cabañol*, surto en este puerto, del mayordomo del mismo Francisco Puig Muntaner, llevado a cabo en la noche del 26 de Julio de 1903; por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al individuo Enrique Cigarreta, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a prestar declaración en el procedimiento de referencia; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Barcelona a 9 de Septiembre de 1905.—V.º B.º José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—428

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío, y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente por el abordaje entré el vapor *Vicente Ferrer* y la balandra de la matrícula de Vinaroz *Regina*, y siendo necesario el cumplimiento de una diligencia de notificación, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a D. Pablo Cleover, D. Antonio Moreno, D. Federico Sans y D. José Carratalá, armadores de la expresada balandra *Regina*, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio con arreglo a la ley.

Dado en Barcelona a 18 de Septiembre de 1905.—V.º B.º José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. JM—449

## CARAMIÑAL

D. José María Sunyer Gómiz, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Antonio Doval Cores, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Riveira, folio 56 del actual reemplazo, y al que le correspondió pasar a campaña por virtud de llamamiento parcial de 1.º de Abril último, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el local de esta Ayudantía, sita en la calle de Montero Ríos, de dicho distrito, a responder a los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue por su falta de presentación oportuna al ser llamado para ingresar en el servicio; bajo el apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho; y ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, eclesiásticas ó de cualquier otro orden, procedan a la busca y captura de dicho individuo y lo pongan caso de ser habido a mi disposición ó a la de la Marina más próxima al punto de detención.

Caramiñal 2 de Septiembre de 1905.—José María Sunyer. JM—415

## CARTAGENA

D. Antonio Plaza Pizarro, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Mr. Luis Meliux, natural de Berne, distrito de St. Briene (costas del Norte);

de cuarenta y seis años, hijo de Juan Luis y de Juana Luisa Senollena, casado y con domicilio en la Ciotal, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que resulten contra él por averías causadas en la almadra de Escembreras, siendo Capitán del vapor francés *Albert*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena a 28 de Agosto de 1905.—Antonio Plaza.—Por su mandato, Salvador Selma. JM—410

D. Antonio Plaza Pizarro, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la sumaria instruida contra José Candela Molina y Antonio Candela Forniers, patrón y tripulante respectivamente que fueron de la polacra-goleta *Virgen de los Angeles*, por denuncia de haber echado a pique al expresado buque.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los individuos José Candela Molina, mayor de edad, casado, natural de Torreveja, vecino de Alicante, profesión patrón de cabotaje, y a su hijo Antonio Candela Forniers, alias Palomo, mayor de edad, casado, natural de Torreveja, vecino de Alicante y de profesión marinero, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Murcia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la referida causa.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos a mi disposición en este Juzgado en calidad de detenidos, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Cartagena 4 de Septiembre de 1905.—Antonio Plaza.—Por su mandato, Salvador Selma. JM—420

D. José Angosto Palma, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del propio Cuerpo Francisco Torres Sánchez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Francisco Torres Sánchez, hijo de Juan y de Dolores, natural de Ollas, provincia de Málaga, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de oficio herrero, que prestó sus servicios en Filipinas, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado ó manifieste su actual residencia, para responder a los cargos que le resultan al mismo en causa que se le instruye por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo y le pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena a 4 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, José Angosto.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Santiago. JM—421

## CORBETA «NAUTILUS»

D. Miguel Pardo Pascual de Bonanza, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que por delito de deserción instruyo al cabo de mar de segunda clase Francisco Veiga Vieites, hijo de Francisco y de Feliciano, natural del Ferrol.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin que en el término de treinta días, después de publicada esta requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del referido individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado, establecido a bordo de la corbeta *Nautilus*, y a mi disposición.

A bordo de la corbeta *Nautilus* a 9 de Septiembre de 1905. El Juez, Miguel Pardo.—El Secretario, Luis de Azcarate.

Señas del procesado. Pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular y estatura baja. JM—437

D. Joaquín Concas y Hencarini, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que por delito de deserción instruyo al marinero de segunda Antonio Patiño Caeiros.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, después de publicada la presente requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido, con la conveniente custodia, a este Juzgado, establecido a bordo de la corbeta *Nautilus*, y a mi disposición; señas personales: pelo y ojos castaños, color bueno; nariz regular, estatura creciendo.

Dada en Ferrol a bordo de la corbeta *Nautilus* a 9 de Septiembre de 1905.—El Juez, Joaquín Concas.—El Secretario, Manuel Tejera. JM—438

D. Guillermo Cincunegui y Chacón, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que por delito de deserción instruyo al marinero de segunda Manuel Chao Alonso de Illera, hijo de Ernesto y de Clotilde, natural de Vitoria (Alava), de oficio carpintero.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, después de publicada la presente requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del referido individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia

á este Juzgado, establecido á bordo de la corbeta Nautilus, y á mi disposición.

A bordo de la corbeta Nautilus en la isla de Santa Elena á 22 de Julio de 1905.—El Juez, Guillermo Cincunegui.—El Secretario, Manuel Carlier.

Señas del procesado.

Pelo y ojos castaños, color sano, nariz regular, barba nascente, estatura regular. JM-439

D. Guillermo Cincunegui y Chacón, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida por el delito de desertión al marino de segunda clase Antonio Francisco Legazpi Arosa, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Castropol (Asturias).

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del procesado, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, después de publicada la presente requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado como rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del referido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, establecido á bordo de la corbeta Nautilus, y á mi disposición.

A bordo de la corbeta Nautilus en la isla de Santa Elena, á 22 de Julio de 1905.—El Juez, Guillermo Cincunegui.—El Secretario, José Moreno.

Señas del procesado.

Pelo y ojos negros, color sano, nariz regular, estatura ídem. JM-440

CORUÑA

D. José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida contra Antonio de Cala Hernández por lesiones inferidas á Federico Ruiz López, á bordo del vapor correo Alfonso XII, del que ambos eran tripulantes, en la tarde del 24 de Junio de 1904.

Por el presente, y término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al repetido Federico Ruiz López, natural de Suances, en dicha provincia, casado, fogonero que fué del repetido buque, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Comandancia de Marina, de esta provincia, á fin de ser notificado del resultado de esta causa; en la inteligencia que de no efectuarlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la Coruña á 29 de Agosto de 1905.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM-497

D. José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra Emilio Casal Picos por el delito de polizonaje entre este puerto y el de la Habana, conducido nuevamente á esta ciudad sobre el vapor correo español Alfonso XIII en 31 de Mayo último.

Por el presente y término de treinta días, á contar desu inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Vicente y de Francisca, vecino de esta ciudad, de donde es natural, de diez y ocho años de edad, soltero, sin oficio conocido, y cuyas señas personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, de esta provincia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo mencionado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades convenientes, en este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Coruña á 5 de Septiembre de 1905.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM-424

D. José Alfonso Villagómez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra Vicente León Peñamaría por el delito de tentativa de embarque clandestino, desde este puerto al de la Habana, á bordo del vapor danés Saint Jan, en la tarde del 15 de Mayo último.

Por el presente y término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de José y Ramona, natural de Lorio, Ayuntamiento de Labiana, vecino de Piñueco, infesto, ambos de la provincia de Oviedo, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo mencionado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas personales se detallan á continuación, poniéndolo caso de ser habido en este Juzgado y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en la Coruña á 6 de Septiembre de 1905.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés.

Señas personales.

Frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, estatura regular, pelo castaño, cejas negras, bigote negro, particulares ninguna. JM-425

ANUNCIOS OFICIALES

Fábrica de Electricidad del Norte. Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de dicha Sociedad que á partir del día 2 del próximo Octubre queda abierto el pago del cupón núm. 10 de las obligaciones de la misma, con deducción hecha de los impuestos correspondientes, en las oficinas de la Compañía, sitas en esta Corte, calle de Martín de los Heros, núm. 60, de cinco á siete de la tarde, y en las que se facilitarán las oportunas facturas.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—El Director, el M. de Camarines. X-2076

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 26 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Dia 25, Dia 26), Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Septiembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 26 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological data table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

# PARTE NO OFICIAL

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

Costanilla de Santiago, 6. Madrid.

Director: D. F. BARBERO Y DELGADO  
DOCTOR EN CIENCIAS

Los excelentes resultados obtenidos por este Centro en sus veintitrés años de existencia, son la mejor garantía para las familias que quieran confiarle la educación de sus hijos. Pídanse Boletín anual con resultados y condiciones.

Alumnos internos, medio pensionistas y externos.

## COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza. Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE  
FERNANDO VI, 19.—MADRID

## Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

## Instituto Caligráfico Mercantil Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones a la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España. Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

## INGRESO EN LA TABACALERA

Preparación para las muy próximas oposiciones, por empleados de la Dirección y D. M. Lucini, Profesor mercantil y Oficial del Banco de España.

14.—HUERTAS.—14

## Academia Politécnica Industrial

Ingenieros, Carreras militares, Peritos mecánicos, electricistas y aparejadores. Enseñanza garantizada. Internado en inmejorables condiciones. Toda la casa con arreglo a higiene.

San Mateo, 2 (esquina a Fuencarral), Madrid.

NOTA. Esta Academia ha establecido una sección independiente para la carrera de derecho, a cargo de seis Doctores.

## Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros

CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídanse anuarios y reglamentos,  
La Correspondencia al Director.

## LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS

### DE Contrabando y Defraudación

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibañez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo a la de Ayala) Higiénico local exprofeso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

## Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico.  
Sociedad Española OERLIKON  
PRINCIPE, 30.—MADRID

## COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

De Santa María de Nieva (Segovia).

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO  
INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 a 12 y de 4 a 7.

## ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

## COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES  
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

## LA CONSTRUCTORA ECONÓMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 MADRID TRUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar, 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: París, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospert, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos a la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

Aviso importante.—Se advierte que está Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

## Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,  
y 250 en tela.

## CARLOS KNAPPE

OFICINA TÉCNICA

### MATERIAL ELÉCTRICO

Arco voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS

OFICINAS Y DEPÓSITOS:

Sagasta, núm. 6.—MADRID

## INGENIEROS AGRÓNOMOS

### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA  
Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos a quien los solicite.

### ACADEMIA OCOÑ

Preparatoria para el ingreso en el CUERPO DE CORREOS

Director: D. Serafín Ocoñ, Oficial de la Dirección general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos. La correspondencia a su Director, en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

## SANTOS DEL DÍA

Stos. Cosme, Damián y Adolfo, mrs.

## ESPECTÁCULOS

### TEATRO LARA

Lista de la compañía.

En la primera decena de Octubre abrirá sus puertas el teatro Lara, con la siguiente compañía:

Director de escena, José Rubio.

Actrices: Balbina Valverde, Matilde Rodríguez, Concepción Ruiz, Clotilde Domus, Leocadia Alba, Luisa Beltrán, Matilde Rodríguez Menéndez, Rosario Toscano, Pedra Romero, Dolores Soriano, Carolina Martí, Concepción Blanco, María Garzón, Pilar Labadía, Josefa Labadía, Concepción García, Juana Armendariz, Luisa Zaldo, María de las Nieves Gil, Josefina Otero.

Actores: José Rubio, José Calle, Arturo de la Riva, Francisco Barraycoa, Ricardo Simó Raso, Joaquín Pacheco, Pedro Zorrilla, Alberto Romea, Luis de Diego, Humberto Mani, Manuel Gallar, José Medina, Angel Calvo, Vicente García, Odón F. Rago.

Apuntadores: Francisco Rianza, Serafín Lozano, Manuel Girón; mueblista y atrezoista, Federico Vázquez; maquinista, Antonio Infante; peluquero: Julián Ruiz; sastrería, Gambardela; pintores escenógrafos, Muriel y Martínez Gari; director del sexteto; José Moreno Ballesteros; representante de la Empresa, Tomás Rodríguez Alenza; contador, Santos G. Trillo.

El espectáculo se dividirá en secciones sencillas y dobles.

Días de moda, miércoles y sábados.

Precios, los de costumbre.

Desde hoy queda abierto el abono en la contaduría y á las horas de costumbre.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Dolorettes.—El alma del pueblo.—Sección doble.—El perro chico y La reina de los Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El barbero de Sevilla.—Emigrantes y La pitanza.—El húsar de la guardia.—Idéicas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—Los guapos.—Caza de almas (reprise).—La peseta enferma.—El pilluelo de París (dos actos en una sección).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La corria de toros.—El túnel.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Chateaux-Margaux.—Mar de fondo (estreno).—La Guardia amarilla.—El caballo de batalla.

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.